



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,  
CORRESPONDIENTE AL VIERNES 6 DE ENERO DE 1888.  
GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1888.

LISTAS rectificadas y ultimadas del expresado censo, que se insertan á continuación en este periódico oficial, en conformidad á lo que dispone el art. 59 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Zamora 6 de Enero de 1888.

EL GOBERNADOR,  
MIGUEL AGUADO.

DISTRITO ELECTORAL DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.	APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorio- rial.	Por indus- trial.			Por territorio- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	
Primera Sección.—Villardecervos.				Villardecervos			
Villardecervos.				Villardecervos			
ELECTORES CONTRIBUYENTES.				CAPACIDADES			
Alonso Barrientos, Andrés	45		Villardecervos	Romero Santiago, Alonso	34		Villardecervos
Arnaez Román, Luis	27		»	Romero Romero, Antonio	33		»
Blanco Blanco, Francisco	54		»	Román Ferreras, Antonio	45		»
Blanco Vega, José	47		»	Román Otero, Antonio	32		»
Blanco Barrio, Juan	50		»	Reyollar Barrio, Basilio	42		»
Blanco Blanco, Pedro	31		»	Rodriguez Rodriguez, Francisco	152		»
Crespo Junquera, José	25		»	Romero Devesa, Felipe	25		»
Cuesta, Lorenzo	54		»	Román Pelaez, José	49		»
Escudero Gullon, Cecilio	28		»	Romero Santiago, José	28		»
Escudero Rodriguez, Pedro	38		»	Romero Rodriguez, José	26		»
Fernandez Román, Francisco	52		»	Román Pelaez, Miguel	78		»
Fernandez Santiago, Francisco	25		»	Román Junquera, Pedro	49		»
Fernandez Santiago, Manuel	58		»	Santiago Perez, Alonso	38		»
Fernandez Junquera, Santiago	121		»	Santiago, Apolinar	71		»
Fernandez Delgado, Tirso	116		»	Santiago Santiago, Alonso	25		»
Gonzalez Vaquero, Francisco	81		»	Santiago Santiago, Antonio	25		»
Gonzalez, Victorio	46		»	Santiago Perez, Felipe	129		»
Herrero Vega, Antonio	50		»	Santiago Bobo, Juan	104		»
Junquera Bobo, Antonio	43		»	Santiago Rebollo, Manuel	108		»
Junquera Devesa, José	49		»	Santiago, Manuel José	53		»
Junquera Perez, Santiago	103		»	Unzueta Fernandez, Antonio	61		»
Junquera Bobo, Tomás	34		»	Vega y Vega, Esteban	58		»
Lopez Romero, Diego	54		»	Vega Carbajo, Francisco	57		»
Lopez Romero, José	95		»	Vega Anta, Gregorio	59		»
Martinez Junquera, Juan	28		»	Vega Perez, José	47		»
Martinez Fernandez, Juan	68		»	Vega y Vega, Manuel	69		»
Perez Román, Antonio	29		»	Vega Junquera, Pedro	129		»
Pelaez Pelaez, Manuel	39		»	Vega Alonso, Tomás	30		»
Palmero Gallego, Pedro	59		»	Zamora Dominguez, Pablo	35		»
Palmero Lobato, Pedro	36		»				
Rodriguez Junquera, Antonio	32		»				
				Escudero Rodriguez, Manuel. Médico			»
				Perez Ramos, Vicente. Coadjutor			»
				Ramos Junquera, José. Farmacéutico			»
				Rodriguez Perez, Clemente. Albéitar			»
				San Román San Román, Francisco. Idem			»
				San Román San Román, Juan. Idem			»



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
<b>Cional.</b>			
Bobillo, Francisco	34		Cional
Cid, Vicente	122		"
Charro, Lorenzo	67		"
Grande, Domingo	190		"
Grande Romero, Francisco	57		"
García, Manuel	117		"
Lopez, Dionisio	36		"
Lopez Gregorio, José	56		"
Muelas, Juan	78		"
Nieto Alonso, José	72		"
Nieto Cid, Juan	25		"
Nieto Romero Grande, José	92		"
Nieto Romero, José	56		"
Romero, Baltasar	125		"
Romero Muelas, Domingo	128		"
Romero Charro, Francisco	54		"
Romero Charro, Felipe	73		"
Romero, José	27		"
Rodríguez, José	49		"
Romero, Juan	38		"
Romero Charro, Juan	62		"
Romero, Manuel	147		"
Romero Charro, Pablo	33		"
Romero, Santiago	42		"
Sanchez, Santiago	41		"

**CAPACIDADES**

- Ballesteros Iglesias, Juan. Párroco
- Martínez Rubio, Fulgencio. Maestro

**2.ª Sección.—FOLGOSO DE LA CARBALLEDA.**

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
<b>Folgosos.</b>			
ELECTORES CONTRIBUYENTES.			
Alvarez García, José	28		Folgosos
Alvarez Romero, Marcos	26		"
Alvarez García, Pedro	33		"
Bernardo Boyano, Antonio	37		"
Bernardo Devesa, Francisco	26		"
Boyano Romero, Juan	46		"
Bernardo Devesa, José	47		"
Bernardo Escudero, Santiago	48		"
Calvo Gelado, Rosendo	48		"
Carbajo, Vicente	43		"
Devesa Pelaez, Dionisio	36		"
Devesa Prieto, Gregorio	44		"
Devesa Prieto, Juan	27		"
Devesa Román, Pedro	30		"
Devesa Matellanes, Roque	44		"
Devesa Román, Benito	27		"
Fernandez Carbajal, Juan	35		"
Fernandez Vega, Jorge	25		"
Ferrero Román, Miguel	26		"
Gelado Matellanes, Andrés	37		"
Gonzalez Matellanes, Angel	45		"
García Lopez, Joaquín	26		"
Gallego Gelado, Julian	34		"
Gallego Matellanes, Marcos	25		"
Gelado Dominguez, Martín	35		"
Gallego Bernardo, Simon	32		"
Iglesias Lopez, Antonio	54		"
Lopez y Lopez, Antonio	29		"
Lagarejos Prieto, Angel	35		"
Lopez Escudero, José	47		"
Lopez Vega, Santos	27		"
Lopez Pelaez, Santiago	36		"
Matellanes Matellanes, Antonio	41		"
Matellanes Devesa, Benigno	29		"
Matellanes Román, Cecilio	31		"
Martínez Crespo, Francisco	34		"
Martínez Lopez, Guillermo	25		"
Martínez Matellanes, José	33		"
Matellanes Castro, Lucas	31		"
Matellanes Martínez, Miguel	32		"
Matellanes Castro, Melchor	29		"
Matellanes Renilla, Pedro	48		"
Martínez Pelaez, Valentin	25		"
Núñez Vega, Miguel	52		"
Perez Pelaez, Dámaso	31		"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Pelaez Prieto, Francisco	41		Folgosos
Pelaez Renilla, Juan	29		"
Prieto Perez, José	47		"
Renilla Martínez, Agustín	40		"
Romero Boyano, Benito	35		"
Renilla Martínez, Domingo	46		"
Román Pelaez, Domingo	35		"
Román Cabo, Juan	31		"
Renilla Matellanes, Juan	32		"
Román Cabo, Miguel	35		"
Romero Martínez, Pablo	40		"
Román Dominguez, Policarpo	27		"
Romero Boyano, Tomás	30		"
Renilla Martínez, Ventura	25		"
Vega Martínez, Dionisio	32		"
Yglesias Dominguez, Joaquín	26		"

**CAPACIDADES**

- Alonso Gonzalez, Julian. Maestro
- Carbajo Sotillo, Vicente. Párroco
- Devesa Baladron, Ildefonso. Coadjutor
- Gomez Gomez, Juan. Párroco
- Juarez Rodriguez, Pedro. Idem

**Codesal.**

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
<b>Codesal.</b>			
ELECTORES CONTRIBUYENTES.			
Anta Bobillo, Francisco	39		Codesal
Acedo Perez, Juan	25		"
Arias Acedo, Juan	38		"
Acedo Crespo, Manuel	33		"
Arias Acedo, Manuel	35		"
Acedo García, Manuel	25		"
Anta Gallego, Rosendo	44		"
Anta Crespo, Santiago	77		"
Bobillo Perez, Dionisio	70		"
Crespo Crespo, Eduardo	25		"
Crespo Cid, Francisco	32		"
Crespo Alonso, Juan	59		"
Crespo Gallego, Mateo	30		"
Clemente Santos, Rafael	56		"
Condon Cid, Vicente	33		"
Delgado Lanseros, Francisco	65		"
Devesa Perez, José	31		"
Dieguez Blanco, Pedro	37		"
Callego Crespo, Domingo	73		"
García Rodriguez, Juan	57		"
Gallego Acedo, Manuel	100		"
García Romero, Manuel	25		"
Nieto Crespo, Francisco	37		"
Pelaez Otero, Domingo	120		"
Perez Gallego, Félix	42		"
Perez Gallego, Pedro	25		"
Rodriguez Anta, Francisco	105		"
Romero Crespo, Manuel	33		"
Vega Crespo, Domingo	79		"
Vega Gallego, Francisco	38		"
Vega Crespo, Tomás	30		"
Vega Devesa, Tomás	81		"

**3.ª Sección.—CERNADILLA.**

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
<b>Cernadilla.</b>			
ELECTORES CONTRIBUYENTES.			
Alvarez, Alonso	25		Cernadilla
Alvarez, Casimiro	37		"
Alvarez, Juan	39		"
Bobo, Pedro	133		"
Delgado, Antonio	52		"
Delgado, Felipe	44		"
Delgado, Manuel	42		"
Delgado Anton, Santiago	44		"
Delgado Delgado, Santiago	36		"
Delgado, Salvador	27		"
Fernandez Gregorio, José	50		"
Fernandez, Toribio	34		"
Gallego (menor), Cipriano	49		"
Lorenzo, Cipriano	32		"
Lobato, Fernando	76		"
Martínez, Lorenzo	66		"
Martínez, José	39		"
Martínez, Juan	44		"



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Nistal, Francisco	29		Cernadilla
Pequeño, Antonio	37		»
Pequeño, Román	40		»
Prieto, Manuel	25		»
Rubio, José	134		»
Robleda, Tomás	124		»
San Román, Francisco	25		»

**CAPACIDADES**

Fariza Cristobal, Florencio. Maestro  
Prada y Prada, Félix. Párroco

**Mombuey.**

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Avila, Roque	29	Mombuey
Cabo, Benito	70	»
Charro, Francisco	68	»
Escudero, Felipe	27	»
Escudero, Ignacio	42	»
Escudero Rodriguez, Juan	59	»
Escudero, Leandro	25	»
Fernandez, Antonio	26	»
Ferrero, Adrian	45	»
Gullon, Angel	46	»
Gullon Lorenzo, Antonio	27	»
Gonzalez Montero, Antonio	25	»
García, Calixto	28	»
García Miguez, José	101	»
Gullon Pelaez, Juan	51	»
Gullon, Joaquín	148	»
Perez, Lucas	26	»
Prieto, Miguel	30	»
Santiago, Alonso	30	»

**CAPACIDADES**

Escudero Perez, Marcelino. Veterinario  
Garrido Hoyos, Ignacio. Farmacéutico  
Perez, José María Juan. Médico

**Otero de Centenos.**

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Escudero, Fernando	30	Otero de Centenos
Escudero, Lorenzo	58	»
Ferrero, Camilo	25	»
Ferrero, Eusebio	36	»
Ferrero, Isidro	46	»
Ferrero, Nicolás	41	»
Ferreras, Sebastian	34	»
Fernandez, Silvestre	49	»
Ferrero, Fernando	38	»
Gullon, Andrés	29	»
Gallego, Gregorio	52	»
Gullon, Marcelo	71	»
Gullon, Manuel	39	»
Gallego, Melchor	28	»
Gallego, Pio	37	»
Gullon, Santiago	60	»
Lobato, Pedro	36	»
Martinez, Andrés	45	»
Martinez, Felipe	112	»
Pedrero, Casimiro	40	»
Pozo, Lázaro del	34	»
Pedrero, Santos	49	»
Pozo, Vicente del	42	»
Pozo, Eugenio	50	»
Robleda, Vicente	31	»
Vega, Celestino de	132	»
Vega, Feliciano de	50	»
Vega, Luis de	32	»
Vega, Pedro de	44	»
Vega, Ramon de	42	»
Vega, Benito de	25	»

**CAPACIDADES**

Fernandez, Isidro. Párroco

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

**4.ª Sección.—ESPADAÑEDO.**

**Españañedo.**

**ELECTORES CONTRIBUYENTES.**

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Adanez, Andrés	31	Españañedo
Adanez, Agustín	36	»
Anta Martinez, Francisco de	30	»
Alvarez, Francisco	28	»
Alvarez, Gabriel	30	»
Agua, Juan del	29	»
Barrio, José de	28	»
Carbajal Lobato, Antonio	29	»
Colino Madrigal, José	39	»
Carbajal Ovelar, José	60	»
Colino Ferrero, Juan	82	»
Carbajo, Juan	30	»
Carbajal, Melchor	38	»
Carbajal Morán, Vicente	49	»
Ferrero Cid, Domingo	41	»
Ferrero Cid, Francisco	56	»
Ferrero Ferrero, José	54	»
Fernandez, Manuel	32	»
García Elena, Andrés	52	»
García Alvarez, Antonio	32	»
García Muelas, Antonio	52	»
Gonzalez Ferrero, Venancio	84	»
Gomez, Bartolomé	39	»
Gonzalez Lobato, Cayetano	33	»
Gonzalez, Cayetano	27	»
García Barrio, Francisco	83	»
Gonzalez García, Juan	25	»
Gonzalez Ferrero, Manuel	36	»
García Gonzalez, Manuel	41	»
Gonzalez, Pedro	31	»
Gonzalez, Pedro	36	»
Gallego, Román	38	»
García, Rosendo	49	»
Gonzalez, Santiago	39	»
Gonzalez, Tomás	36	»
Lobato Colino, Antonio	40	»
Lorenzo Alonso, Francisco	30	»
Lobato Anta, Francisco	46	»
Lanseros, Juan	35	»
Lobato Anta, Manuel	67	»
Lorenzo, Pedro	30	»
Lozano, Juan Antonio	26	»
Mayo Adanez, Antonio	31	»
Morán, Casimiro	63	»
Mayo, Fulgencio	83	»
Mayo Adanez, Manuel	62	»
Mayo Peral, Pedro	33	»
Morán, Toribio	45	»
Otero, Lorenzo de	28	»
Orduña, Pedro	43	»
Ovelar, Pedro	42	»
Otero, Victor de	45	»
Paramio Luis, Carlos	49	»
Paramio Lobato, Francisco	36	»
Pardo, Santiago	141	»
Paramio, Tomás	37	»
Santiago, Gregorio	60	»
Santiago, Lorenzo	50	»
Tomé Casado, José	38	»
Tomás, Manuel	68	»
Vega Morán, Manuel	39	»
Vega, Pedro de	43	»
García, Melchor	31	»
Gonzalez Colino, Manuel	36	»

**CAPACIDADES**

Ferrero Mayo, José. Párroco

**Donado.**

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Lozano, José	51	Donado
Lobato, Pedro	30	»
Prieto, Román	39	»
Santiago, Antonio	33	»

**CAPACIDADES**

Rodriguez Fidalgo, Ventura. Párroco



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

5.ª Sección.—PEQUE.

Peque.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

		Peque
Alonso Alvarez, Baltasar	31	
Alvarez Ferrero, Eusebio	34	»
Alonso Otero, Francisco	84	»
Alvarez Ferrero, Fernando	63	»
Alonso Alvarez, José	44	»
Alonso Ferrero, Martín	42	»
Alonso Otero, Manuel	72	»
Alonso Casado, Marcelino	33	»
Alonso Pelele, Nicolás	57	»
Alonso Gonzalez, Pedro	93	»
Alonso Lobato, Nicolás	72	»
Casado Ferrero, Eusebio	33	»
Casado Ferrero, Mateo	31	»
Ferrero Mateos, Agapito	31	»
Ferrero Alonso, Domingo	64	»
Ferrero Alonso, Francisco	31	»
Ferrero Alonso, Felipe	54	»
Fuente, Julian de la	55	»
Ferrero Otero, Miguel	45	»
Ferrero Conde, Santos	42	»
Gomez Ferrero, Dionisio	66	»
Gomez Alonso, Mateo	33	»
Lobato Nuñez, Agustín	26	»
Lobato Ferrero, Bernabé	25	»
Lozano Prieto, Fernando	50	»
Lobato Santiago, Francisco	49	»
Lobato Lafuente, Juan	57	»
Lobato Ferrero, Mateo	36	»
Lobato Santiago, Pedro	44	»
Maestre Villasante, Antonio	86	»
Martinez Ferrero, Juan	26	»
Martinez Ferrero, Valentin	34	»
Martinez Peña, Victoriano	34	»
Madrigal Ferrero, Vicente	25	»
Ovelar Sejas, Domingo	26	»
Otero Alvarez, José	51	»
Otero Gomez, Lucas de	27	»
Otero Martinez, Pedro de	29	»
Otero Ferrero, Tomás	33	»
Prieto Ferrero, Isidro	38	»
Prieto Alonso, Vicente	42	»
Santiago Alonso, Melchor	55	»
Santiago Llamas, Pedro	29	»
Vidal Alonso, Santos	25	»

CAPACIDADES

Maestre Montero, Juan. Párroco	»
Riñon Perez, Angel. Maestro	»

Molezuelas.

		Molezuelas
Cifuentes Lozano, Alejo	120	
Colino Blanco, Cándido	30	»
Cifuentes Lafuente, Francisco	44	»
Colino Blanco, Justo	56	»
Colino Gonzalez, José	29	»
Cifuentes Martinez, Pedro	40	»
Escudero Lopez, Baltasar	169	»
Fuente Garcia, Francisco de la	40	»
Gullon Charro, Domingo	36	»
Gonzalez Prieto, Francisco	100	»
Gonzalez Cifuentes, Jose	26	»
Gonzalez Lobo, Manuel	29	»
Justo Lobo, Francisco	39	»
Lanseros Calzon, Antonio	29	»
Lobo Vega, Antonio	26	»
Lozano Colino, Alejo	129	»
Lobo Vega, Diego	31	»
Lozano Pardo, Domingo	36	»
Lopez Aparicio, Francisco	32	»
Lopez Anton, Manuel	36	»
Lozano Parra, Manuel	27	»
Lopez Lanseros, Sebastian	69	»
Morán Cifuentes, Andrés	51	»
Martinez Lobato, Estéban	35	»
Morán Cifuentes, Francisco	26	»
Morán Gullon, Francisco	46	»

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

Morán Llamas, Lázaro	41	Molezuelas
Rionegro Gonzalez, Andrés	36	»
Salgado Anton, Andrés	72	»

CAPACIDADES

Fernandez Panizo, Leonardo. Maestro	»
Prieto Quintana, Lorenzo. Párroco	»

Justel.

		Justel
Aparicio Gonzalez, Joaquin	26	
Calzon, Domingo	31	»
Carbajo, Martín	40	»
Fernandez Lozano, Felipe	29	»
Fernandez, Joaquin	25	»
Gonzalez Lobato, Juan	51	»
Lobato, Blas	28	»
Lanseros, Bernardo	29	»
Lafuente, Isidoro	25	»
Losada, Manuel	30	»
Lafuente Rodriguez, Pedro	28	»
Lafuente Lobato, Pedro	31	»
Lafuente, Simon	28	»
Lobato, Vieente	27	»
Mayo Gonzalez, José	37	»
Madrigal, Juan	51	»
Mayo, Pedro	25	»
Mayo Vazquez, Santiago	43	»
Mayo Gonzalez, Francisco	25	»
Nuñez Aparicio, Francisco	25	»
Otero, Lorenzo	44	»
Otero, Pedro	25	»
Paramio, Clemente	26	»
Peque, Gregorio	25	»
Parra, Juan	25	»
Perez, Juan	31	»
Prieto, Tomás	40	»
Rodriguez Vazquez, Andrés	30	»
Vazquez, Nicolás	38	»
Vazquez, Pablo	58	»

CAPACIDADES

Gonzalez, José. Párroco	»
Rodriguez, Manuel. Idem	»
Lucas Gonzalez, Manuel. Maestro	»

6.ª Sección.—VALPARAISO.

Valparaiso.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

		Valparaiso
Alonso, Benito	55	
Alonso Lafuente, Francisco	25	»
Alonso Bobillo, Santiago	39	»
Argüello, Tirso	27	»
Blanco Vega, José	66	»
Blanco Una, Juan	111	»
Blanco Vega, José	25	»
Blanco Escudero, Lorenzo	37	»
Blanco Oterino, Manuel	32	»
Blanco Saco, Tomás	39	»
Codon Alonso, Antonio	25	»
Cid Perez, Felipe	29	»
Crespo Bobillo, Juan	52	»
Cid Felipe, Manuel	41	»
Codon Alonso, Tomás	36	»
Escudero Pedro, Narciso	29	»
Felipe Marlinez, Andrés	166	»
Ferrero Pedrero, Francisco	33	»
Fernandez Cid, Manuel	46	»
Felipe Cid, Manuel	56	»
Gullon Pelaez, Félix	78	»
Gullon Bermejo, Melchor	59	»
Gullon Pelaez, Rafael	27	»
Miguel Crespo, Pedro	26	»
Nuñez Lopez, Tomás	30	»
Perez Cid, Isidro	42	»
Rodriguez Rodriguez, Manuel	40	»
Rodriguez Blanco, Roque	70	»
Rodriguez Cid, Rafael	63	»
Rodriguez Justo, Santiago	28	»
Rodriguez Justo, Lorenzo	33	»



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorio- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Sanchez Prieto, Manuel	25		Valparaiso
Simal Perez, Ramon	25		»
Simal Cid, Luis	28		»
Salgado Perez, José	45		»
Simal, Antonio	25		»
Simal, Facundo	32		»
Tejero Bermejo, Manuel	32		»
Vega Alonso, Manuel	27		»
Vega Petra, Francisco de	43		»

CAPACIDADES

Gonzalez, Isidro. Coadjutor

Valdemerilla.

Acedo, Pedro	33	Valdemerilla
Barrio, Francisco	33	»
Bobo, José	25	»
Bobo, Marcos	59	»
Burgo, Simon	60	»
Ballesteros, Teodoro	31	»
Bobo, Vicente	28	»
Colino, Joaquin	26	»
Delgado, Juan	142	»
Ferrero, José	39	»
Fernandez, Ramon	44	»
Ferrerias, Vicente	78	»
Gallego Vega, Calixto	26	»
Gallego, Eugenio	27	»
Gallego, Fermin	27	»
Gallego, Manuel	89	»
Gonzalez, Mariano	27	»
Gallego, Pascual	28	»
Gallego, Roque	37	»
Gallego, Tomás	36	»
Gonzalez, Vicente	34	»
Lopez, José	37	»
Lopez, Lucas	35	»
Nogal, Domingo	31	»
Nogal, José	29	»
Palmero, Antonio	67	»
Perez, Francisco	31	»
Ramos, Amaro	29	»
Romero, Ignacio	67	»
Rodriguez, Luis	31	»
Romero, Manuel	39	»
Villar, Juan	42	»
Villar, Mateo	26	»

CAPACIDADES

Crespo Crespo, Domingo. Párroco  
San Román, Manuel. Idem

7.ª Sección.—MANZANAL DE LOS INFANTES.

Manzanal de los Infantes.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Andrés Santos, Juan	25	Manzanal de los Infantes
Alvares Lobato, Juan	26	»
Carbajo Lobato, Juan	29	»
Colino Madrigal, Ramon	25	»
Donado Robleda, José	43	»
Donado Alvarez, Pedro	43	»
Ferrero Mateos, Pedro	28	»
Gonzalez Delgado, Gabriel	36	»
Juarez Colino, Valentin	62	»
Lobato Robleda, José	28	»
Lanseros Prada, Juan	50	»
Lobo Casado, Rafael	32	»
Merchan Esteban, Juan	28	»
Prieto Casado, Antonio	38	»
Pastrana Castro, Pedro	49	»
Pedrero Pedrero, Pedro	26	»
Prieto Casado, Tomás	36	»
Prieto Prieto, Agustín	35	»
Renilla Alvarez, Felipe	39	»
Renilla Alvarez, Simon	65	»
Santiago Madrigal, Antonio	36	»
San Román Gonzalez, Ramon	33	»
Santiago Lobo, Valentin	30	»

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorio- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

CAPACIDADES

Ferrero Arrosamena, Enrique. Párroco  
Ruiz Fito, Tomás. Maestro  
Taboada Ovelar, José. Párroco

Lanseros.

Bugallo Cuevas, Domingo	97	Lanseros
Beneitez Rionegro, Domingo	26	»
Carbajal Ferrero, Francisco	39	»
Ferrero Beneitez, Antonio	46	»
Ferrero Renilla, José	38	»
Gonzalez Santiago, Jerónimo	37	»
Gonzalez, José Antonio	34	»
Gonzalez Santiago, Matias	52	»
Lobato Morán, Mateo	65	»
Lobato Sanchez, Pedro	77	»
Perez Colino, Pedro	25	»
Vega Morán, Antonio	34	»

CAPACIDADES

Bugallo Taboada, Claudio. Economo

Muelas de los Caballeros.

Alvarez Mayo, José	26	Muelas de los Caballeros
Alvarez Mayo, Martin	43	»
Ferrero Paramio, Francisco	38	»
Garcia, Alfonso	43	»
Gonzalez, Juan	73	»
Justel Lozano, Bernardo	34	»
Justel Lozano, Juan Manuel	25	»
Lanseros Ferrero, Antonio	32	»
Lozano Muelas, Juan	58	»
Lozano Muelas, Manuel	44	»
Llamas Madrigal, José	25	»
Llamas Madrigal, Vicente	25	»
Orduña Ferrero, Agustín	91	»
Prieto Justel, Bernardo	25	»
Prieto Quintana, Diego	40	»
Paramio, Fermin	37	»
Paramio Ferrero, José	34	»
Prieto Justel, Juan	25	»
Prieto Ferrero, Lorenzo	42	»
Prieto, Lorenzo	41	»
Prieto Ferrero, Agustín	51	»
Prieto Justel, Agustín	25	»
Paramio Lanseros, Antonio	56	»
Prieto Ferrero, Lorenzo	100	»

CAPACIDADES

Bernardo, Francisco. Maestro  
Justel, Agustín. Párroco  
Prieto, Agustín. Farmacéutico  
Rodriguez, Andrés. Albéitar

8.ª Sección.—PUEBLA DE SANABRIA.

Puebla de Sanabria.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Arias Torres, Nicolás	37	Puebla de Sanabria
Blanco Fernandez, Francisco	370	»
Boyano Rodriguez, Francisco	38	»
Ballesteros Rodriguez, José	118	»
Carbajosa Gato, Lorenzo		50
Cancelo Rodriguez, Timoteo		50
Escudero Rodriguez, José	25	»
Fernandez Gonzalez, Sergio		125
Gonzalez Llanos, José	86	»
Lopez Fernandez, Mariano	25	»
Montero Perez, Casimiro		60
Rodriguez Perez, Jenaro	95	»
Rodriguez Gonzalez, Manuel	124	»
Rodriguez Martinez, Santiago	167	»
Rodriguez Rodriguez Alba, José		76
Rodriguez Rodriguez Valdés, José		68



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
San Román Moran, José	100		Puebla de Sanabria
San Román Sanchez, Pedro	230		"
San Román Alonso, Mariano		76	"
Sagrario Villagomez, Rudesindo		68	"

CAPACIDADES

Gonzalez Dominguez, Eduardo. Médico	"
Perez Hernandez, Antonio. Maestro	"
Sastre Maestre, Antonio. Médico	"
Sastre Arrosamena, Andrés. Idem	"
Saavedra San Román Manuel. Coadjutor	"
San Román Rodriguez, Tomás. Abogado	"
San Román Perez, Jerónimo. Médico	"
San Román Rodriguez, Agustín. Farmacéutico	"

Robleda.

APELLIDOS Y NOMBRE	Por territorial.	Por industrial.	DOMICILIO
Alonso, Ildefonso	53		Robleda
Alonso, José	80		"
Arias, Julian	34		"
Alonso, Robustiano	42		"
Ballesteros, Florencio	42		"
Barrio, Miguel de	36		"
Centeno Remesal, Francisco	32		"
Centeno, Pedro	28		"
Cobrerros, Pascual	30		"
Cobrerros, Pedro	41		"
Ferrero, Antonio	41		"
Fernandez, Antonio	42		"
Fernandez, Anselmo	83		"
Fernandez Valdés, Domingo	36		"
Fernandez, José	43		"
Fernandez, Nicolás	27		"
Fernandez, Pelayo	40		"
García, Raimundo	33		"
Lanseros, Antonio	32		"
Lagarejos, José	33		"
Llamas, Vicente	30		"
Morán, Carlos	33		"
Maestre Alvarez, Francisco	33		"
Prada, Domingo de	27		"
Prada, Juan de	66		"
Prada, Pascual de	37		"
Prada, Santiago de	26		"
Prada, Toribio de	28		"
Ramos, Dionisio	26		"
Ramos, Diego	35		"
Ramos, Francisco	45		"
Rodriguez Oterino, Francisco	25		"
Rodriguez Rodriguez, Francisco	25		"
Rodriguez, José	41		"
Ramos, Juan	56		"
Ramos, Juan	44		"
Ramos, Matias	34		"
Rodriguez, Narciso	25		"
Rodriguez, Pedro	33		"
Remesal, Tomás	31		"
Rodriguez Rodriguez, Tomás	27		"
Sotillo, Nicolás	52		"
San Pedro, Dámaso	96		"
San Román, Domingo	46		"
San Pedro Antona, Francisco	71		"
San Pedro Junquera, Francisco	31		"
San Román Prada, Francisco	40		"
San Román Cifuentes, Francisco	47		"
Sanchez, Manuel	43		"
San Román, Manuel	49		"
Sotillo, Pablo	54		"
San Román (menor), José	25		"
Torres, Gregorio	82		"

CAPACIDADES

Calvo, David. Párroco	"
Escudero, Francisco. Maestro	"

Otero de Sanabria.

Fernandez, Andrés	170	Otero de Sanabria
Gonzalez, Alfonso	44	"
Membibre, Agustín	50	"
Prada, Manuel de	31	"
Prada, Pedro de	46	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Prada, Rafael de	132		Otero de Sanabria
Prada, Santiago de	100		"
Prada, Tirso de	134		"
Prada, Isidro de	44		"
San Román (mayor), Francisco	30		"
San Román, Juan	167		"

9.ª Sección.—ROSINOS DE LA REQUEJADA.

Rosinos de la Requejada.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

APELLIDOS Y NOMBRE	Por territorial.	Por industrial.	DOMICILIO
Alvarez Losada, Agustín	31		Rosinos de la Requejada
Anta Martino, Clemente	26		"
Anta Martinez, Félix	33		"
Anta Rosinos, Gregorio	26		"
Alvarez Garcia, Manuel	59		"
Alvarez Sastre, Miguel	36		"
Alvarez Lorenzo, Ramon	25		"
Alonso Barrio, Venancio	34		"
Barrio Martinez, Pedro	25		"
Barrio Rodriguez, Pablo de	27		"
Barrio Martinez, Pedro de	35		"
Barrio Prada, Pedro de	38		"
Barrio Escudero, Santiago	25		"
Cornejo Rodriguez, Juan	27		"
Carbajo Sotillo, José	53		"
Centeno Ramos, Mateo	27		"
Carbajo Lobato, Manuel	25		"
Centeno Gago, Pedro	48		"
Centeno Gonzalez, Pascual	30		"
Escudero Ramos, Antonio	58		"
Escudero Ramos, Lorenzo	33		"
Escudero Martinez, Jacinto	29		"
Ferrero Santos, Julian	132		"
Ferrero Cobrerros, Luis	30		"
Fernandez Barrio, Melchor	28		"
Ferrero Santos, Pascual	27		"
García Martinez, Ambrosio	57		"
Gonzalez Lobato, Antonio	27		"
Gago Gago, Baltasar	28		"
García Martinez, Joaquin	38		"
García Lorenzo, Juan	41		"
Gacia Prada, Juan	85		"
García García, Matias	38		"
Guzman San Pedro, Manuel	44		"
Gonzalez Garcia, Pedro	36		"
Lorenzo Alvarez, Félix	25		"
Lorenzo Alvarez, José	32		"
Sotillo, José	90		"
Lorenzo Lopez, Juan	36		"
Lorenzo Alvarez, Manuel	36		"
Losada Rodriguez, Manuel	38		"
Lorenzo Losada, Miguel	28		"
Lorenzo Losada, Pedro	34		"
Martin Utrera, Agustín	26		"
Mendez Mendez, Agustín	72		"
Martinez Martino, Bernardino	34		"
Martino Vega, Blas	54		"
Martino Martino, Cándido	29		"
Martinez Gago, Domingo	29		"
Montero Barrio, Felipe	30		"
Morán Sastre, Fernando	29		"
Martinez Monterrubio, Jacinto	25		"
Martinez Rodriguez, José	44		"
Monterrubio Centeno, José	46		"
Martino Monterrubio, Juan	26		"
Monterrubio, Joaquin	28		"
Monterrubio Mendez, Justo	25		"
Montero Losada, Lázaro	26		"
Martino Rosino, Manuel	28		"
Martino Martino, Martin	43		"
Monterrubio Lorenzo, Manuel	31		"
Martino Morán, Pedro	25		"
Martino Monterrubio, Pedro	54		"
Martin Gonzalez, Pablo	27		"
Monterrubio Lorenzo, Tomás	41		"
Monterrubio Garcia, Vicente	26		"
Otero Morán, Santos	35		"
Prieto Prada, Agustín	35		"
Prada y Prada, Baltasar de	44		"
Prada Rodriguez, Benito de	42		"
Pelaez Alvarez, Dionisio	65		"
Paramio Garcia, Juan	32		"



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Prada Guzman, Silvestre	40		Rosinos de la Requejada
Paramio García, Tomás	29		»
Barrio Ferrero, Bonifacio	33		»
Ramos Gago, Felipe	35		»
Rodríguez, Mariano	30		»
Ramos Gago, Pedro	29		»
Sastre San Pedro, Angel	44		»
San Pedro Lopez, Ignacio	36		»
San Pedro Villar, Pedro	28		»
Barrio Barrio, Domingo	71		»
Ballester Gago, Domingo	26		»
Vega Alvarez, Manuel	28		»

**CAPACIDADES**

Lagarejos, Santiago. Coadjutor	»
Martino Martino, Manuel. Maestro	»
Rodríguez, Matias. Párroco	»
Ramon, Miguel. Idem	»
Sotillo, Juan Antonio. Idem	»

**10.ª Sección.—COBREROS.**

**Cobrerros.**

**ELECTORES CONTRIBUYENTES.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Arias, Andrés	31	Cobrerros
Alonso, Bartolomé	58	»
Alonso, Joaquin	59	»
Alonso, José	27	»
Alonso Andrés, Miguel	26	»
Alonso, Pedro	51	»
Alonso, Pablo	28	»
Alonso Cabadas, Tomás	117	»
Arias Santa Colomba, Tomás	60	»
Barrio, Antonio	97	»
Blanco, Juan	73	»
Barrio, Manuel de	25	»
Carbajo Maestre, Francisco	59	»
Carbajo Cifuentes, Francisco	25	»
Cabadas, José	25	»
Carbajo, Luis	29	»
Cabadas, Martín	67	»
Castro, Matias	111	»
Cifuentes, Manuel	27	»
Carracedo, Miguel	53	»
Cifuentes, Pedro	38	»
Carbajo, Pascual	45	»
Carbajo, Santos	41	»
Dominguez, Francisco	29	»
Arias, Pedro	177	»
Elena, Andrés	42	»
Eleña, Manuel	53	»
Fernandez, Agustín	25	»
Fernandez, Cristóbal	39	»
Fernandez, Domingo	48	»
Ferrero, Domingo	66	»
Fernandez, Domingo	48	»
Fernandez San Román, Domingo	43	»
Fernandez, Francisco	105	»
Fernandez San Román, Félix	25	»
Fernandez, Francisco	84	»
Fernandez, Gregorio	40	»
Fernandez, Isidoro	78	»
Fernandez, Julian	59	»
Fernandez Gonzalez, José	37	»
Fernandez, Julian	30	»
Fernandez, Julian	114	»
Fernandez, Manuel	46	»
Fernandez San Román, Manuel	121	»
Fernandez, Manuel	27	»
Fernandez, Pablo	29	»
Fernandez, Pedro	27	»
García, Cipriano	36	»
Gordo, Francisco	42	»
García, Gabino	25	»
García San Román, Leandro	70	»
García Alonso, Leandro	37	»
Gomez, Manuel	50	»
Gomez, Manuel	29	»
Gonzalez, Melchor	36	»
Gomez, Marcelino	27	»
García, Pedro	44	»
Gonzalez, Pedro	33	»

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Gonzalez, Pablo	25		Cobrerros
Hernandez, José	29		»
Blanco, Rafael	25		»
Chimeno, Casimiro	30		»
Chimeno, Isidoro	27		»
Chimeno, José	46		»
Chimeno, Juan	36		»
Chimeno, Pedro	84		»
Lopez, Santos	42		»
Montero, Angel	27		»
Montero, Agustín	29		»
Maestre, Angel	47		»
Montero, Francisco	78		»
Montero, Ignacio	26		»
Mendez, Francisco	38		»
Mendez, Gregorio	29		»
Mendez, Hilario	36		»
Montero, Juan	43		»
Montero Fernandez, Juan	27		»
Montero, Juan	25		»
Montero, Juan	27		»
Maestre, Juan Manuel	58		»
Mostaza, Lorenzo	45		»
Montero, Manuel	34		»
Mendez, Marcelo	54		»
Montero Villasante, Tomás	52		»
Montero, Tomás	54		»
Núñez, Domingo	52		»
Núñez, Tirso	30		»
Núñez, Manuel	31		»
Núñez, Sebastian	36		»
Prada, Antonio	36		»
Prada, Juan de	77		»
Prada, Joaquin de	126		»
Prada, Juan Manuel de	25		»
Perez, Manuel	30		»
Prada, Matias	42		»
Prada, Toribio de	25		»
Rodríguez, Agustín	32		»
Rodríguez, Andrés	47		»
Rodríguez, Angel	85		»
Rodríguez, Antonio	39		»
Rodríguez Gordo, Angel	58		»
Rodríguez, Bartolomé	58		»
Rodríguez, Estanislao	41		»
Rodríguez, Francisco	46		»
Rodríguez, Francisco	64		»
Rodríguez, Ignacio	77		»
Rodríguez, Joaquin	72		»
Rodríguez, José	53		»
Rodríguez Mendez, Juan	31		»
Rodríguez Saavedra, Juan	25		»
Rodríguez Gaspar, Juan	49		»
Rodríguez, Julian	25		»
Rodríguez, Miguel	30		»
Rodríguez Cobrerros, Miguel	25		»
Rodríguez García, Manuel	63		»
Ramos, Manuel	67		»
Rodríguez Gordo, Manuel	51		»
Rodríguez Fernandez, Manuel	51		»
Rodríguez Mendez, Manuel	91		»
Rodríguez, Salvador	96		»
Rodríguez, Tomás	112		»
Rodríguez, Tomás	26		»
Rodríguez San Román, Tomás	88		»
Rodríguez Fernandez, Tomás	67		»
Rodríguez, Tomé	34		»
Rodríguez, Vicente	77		»
Saavedra, Antonio	33		»
San Pedro, Antonio	25		»
Sanchez, Agustín	69		»
Saavedra Rodríguez, Antonio	38		»
San Román, Bonifacio	41		»
San Román, Bartolomé	40		»
San Román Arias, Bartolomé	38		»
San Román Alonso, Francisco	25		»
Seoane, Gregorio	42		»
San Román, José	34		»
Sotillo, José	32		»
San Román, José	27		»
San Román Gordo, Juan	40		»
Saavedra, Juan	28		»
Saavedra, José	48		»
San Román, Lorenzo	168		»
San Román, Manuel	89		»
San Román, Mateo	25		»



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Son Román Fernandez, Manuel	64		Cobrerros
San Román Muela, Manuel	47		»
San Román Muela, Miguel	87		»
Saavedra, Manuel	36		»
San Román, Pedro	67		»
Sotillo, Pablo	27		»
San Román, Salvador	35		»
Saavedra Arias, Santos	33		»
San Román, Tomás	134		»
San Román Prada, Tomás	103		»
San Román, Vicente	84		»
San Román, Ventura	25		»
Villasante, Anselmo	25		»
Villasante, Francisco	59		»

CAPACIDADES

Cerviño, José. Maestro	»
Carbajo, Lorenzo. Párroco	»
Fernandez, Antonio. Coadjutor	»
Lorenzo, Francisco. Maestro	»
Martin, Luis. Maestro	»
Prada, Antonio. Párroco	»
Pereira, Miguel. Idem	»
Rodriguez, Juan Manuel. Idem	»
San Román, Manuel. Idem	»
San Román, Antonio. Idem	»

11.ª Sección.—RIONEGRO DEL PUENTE.

Rionegro del Puente.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Aparicio, Juan	72	Rionegro del Puente
Blanco, Antonio	27	»
Burgo, Esteban	26	»
Blanco Clemente, Juan	112	»
Blanco, Lorenzo	56	»
Blanco Uña, Manuel	121	»
Blanco, Ignacio	86	»
Colino, Bernardo	66	»
Colino, Celedonio	37	»
Colino, Manuel	115	»
Clemente, Manuel	32	»
Clemente, Pedro	84	»
Clemente, Santiago	25	»
Charro, Juan	52	»
Charro, Manuel	48	»
Charro, Pedro	34	»
Escudero, Narciso	30	»
Fuente, Agustin de la	29	»
Ferrero, Alejo	29	»
Felipe, Baltasar	84	»
Fuente, Bernardo	88	»
Ferrero, Domingo	29	»
Ferrero, Domingo	33	»
Fuente, Domingo de la	50	»
Ferrerías, Francisco	31	»
Fuentes Martínez, Francisco	37	»
Fuente Vazquez, Francisco	31	»
Felipe Llamas, José	165	»
Ferrero, José	32	»
Fuente, Juan de la	29	»
Ferrerías, Manuel	95	»
Fuente, Miguel de la	78	»
Felipe Ferrero, Pedro	29	»
Felipe de Uña, Santos	33	»
Ferrero Mayo, Tomás	25	»
Ferrero Toledo, Tomás	77	»
Gonzalez, Anselmo	88	»
Conzalez, Angel	30	»
Gonzalez, Cayetano	134	»
Gallego, Francisco	42	»
Gallego, Pascual	67	»
Gonzalez, Tomás	65	»
Junquera, Manuel	37	»
Losada, Lorenzo	32	»
Lanseros, Matías	48	»
Llamas Palmero, Antonio	47	»
Llamas, Domingo	31	»
Llamas Esteban de	26	»
Llamas, Juan	110	»
Llamas Cubo, Juan de	25	»
Llamas Felipe, Juan	58	»

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Llamas, Jacinto de	54		Rionegro del Puente
Llamas, Manuel	99		»
Llamas, Policarpo de	37		»
Llamas, Teodoro de	85		»
Mateos, Antonio	59		»
Mayo, Agustin	29		»
Mateos, Baltasar	132		»
Mayo, Francisco	65		»
Machado Ferrero, José	28		»
Martinez, José	31		»
Muñoz, José	51		»
Mateos, Manuel	60		»
Martinez, Manuel	56		»
Martinez, Pedro	99		»
Navales, Juan	136		»
Puente, Lorenzo de la	95		»
Prieto, Antonio	44		»
Prieto, Agustin	47		»
Prieto, José	46		»
Perez Colino, Pedro	44		»
Prieto Vega, Pedro	94		»
Santiago Gonzales, Nicolás	90		»
Santiago, Antonio	38		»
Santiago Llamas, Antonio	90		»
Santiago, Francisco	72		»
Santiago Machado, José	87		»
Santiago Gallego, Juan	117		»
Santiago Ferrero, José	65		»
Santiago Garcia, Pedro	120		»
Simal Gonzalez, José	35		»
Santiago Garcia, Roque	96		»
Santiago Machado, Tomás	71		»
Tejero, Francisco	26		»
Toledo, Miguel	46		»
Toston, Santiago	118		»
Uña, Agustin de	81		»
Uña, Alonso de	26		»
Uña, Cristóbal de	26		»
Uña Santos, Juan de	51		»
Uña, José de	118		»
Vega, Felipe de	59		»
Vega, Silvestre de	63		»

CAPACIDADES

Arias Perez, Bernardo. Párroco	»
Barrio Delgado, Eusebio. Idem	»
Galan Gonzalez, José. Maestro	»
Lorenzo Carro, Pedro. Párroco	»
Prieto Rodriguez, Antonio. Presbítero	»
Pozos Perez, Pedro. Maestro	»
Vega Santos, Mauricio de. Párroco	»

12.ª Sección.—ASTURIANOS.

Asturianos.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Anta, Francisco de	34	Asturianos
Arias, Pablo	25	»
Anta, Santiago de	32	»
Bobo, José	28	»
Bobo, Manuel	27	»
Colino Labrador, Antonio	35	»
Colino, Ildefonso	25	»
Carbajo, José	42	»
Colino, José	37	»
Carbajal, Miguel	36	»
Colino, Pedro	42	»
Gonzalez, Enrique	27	»
Gallego, Fermin	30	»
Gallego, Julian	28	»
Gallego, Joaquin	44	»
García, José	27	»
García Fernandez, Manuel	31	»
Gallego, Manuel	26	»
Gallego, Martin	55	»
Gonzalez, Mateo	30	»
Gallego, Manuel	38	»
Gallego, Santiago	32	»
Lorenzo, Domingo	36	»
Lagarejos, Manuel	30	»
Lorenzo, Manuel	68	»
Lorenzo, Miguel	25	»



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Lorenzo, Lorenzo	27		Asturianos
Martinez, Eusebio	22		»
Monterrubio, José	32		»
Martinez, Julian	40		»
Monterrubio, Juan	30		»
Martinez, Juan	27		»
Morán, Manuel	28		»
Martinez, Manuel	27		»
Martinez, Pedro	29		»
Nieto, Antonio	53		»
Perez, Antonio	47		»
Pequeño, Benito	51		»
Perez, Fabian	27		»
Pequeño, Ignacio	66		»
Perez, Joaquín	35		»
Perez Orduña, Juan	39		»
Perez Simon, José	31		»
Perez Gallego, José	40		»
Pequeño, Manuel	55		»
Perez, Manuel	27		»
Perez, Miguel	66		»
Perez Castro, Manuel	62		»
Perez, Norberto	27		»
Perez, Pablo	35		»
Perez, Roque	35		»
Pequeño, Santos	26		»
Perez, Valeriano	23		»
Pequeño, Pablo	58		»
Robleda, Francisco	29		»
Rosinos, Ignacio	49		»
Rodriguez, José	27		»
Rosinos Madrigal, Mateo	125		»
Rodriguez, Rafael	32		»
Rodriguez, Ildefonso	70		»
Rodriguez, Benito	29		»
Santiago, Francisco	32		»
Villar, Juan	32		»
Vega, Pedro	35		»
Vega, Ramon de	27		»
Villar, Santiago	27		»

**CAPACIDADES**

Martinez, Antonio. Ecónomo	»
Perez, Francisco Antonio. Párroco	»
Prada Sotillo, Antonio. Idem	»
Perez Prada, Francisco. Maestro	»
Rodriguez Sanchez, Gregorio. Párroco	»

**Palacios de Sanabria.**

Barrio, Martín de	35	Palacios de Sanabria
Cadierno, Celedonio	53	»
Cadierno, Enrique	27	»
Cadierno, Lucas	33	»
Cobrerros, Pascual	53	»
Fernandez, Jerónimo	26	»
Guzman Fidalgo, Gregorio	65	»
Gonzalez, Domingo	26	»
Gonzalez, Felix	36	»
Gonzalez y Gonzalez, Julian	67	»
Gamallo, Pablo	54	»
Lorenzo Centeno, Domingo	27	»
Lorenzo, Gregorio	26	»
Lorenzo Villar, Gregorio	27	»
Manzanal, Julian	25	»
Monterrubio, Joaquin	28	»
Mendez, Tomás	28	»
Prada Prieto, Domingo	33	»
Prada, Javier de	25	»
Perez, Marcos	36	»
Prada, Marcelo de	25	»
Perez San Román, Manuel	26	»
Prada, Pio de	86	»
Pequeño, Timoteo	58	»
Prada, Tomás de	25	»
Pascual, Manuel	26	»
Rodriguez, Manuel	25	»
Remesal, Raimundo	25	»
Rodriguez, Toribio	27	»
Remesal, Vicente	53	»
Rodriguez, Anselmo	67	»
San Román, Dámaso	58	»
San Román, Isidro	27	»
Valderrábano, Blás	135	»
Vazquez, Toribio	25	»

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

**CAPACIDADES**

Matias Aparicio, Antonio. Maestro	Palacios de Sanabria
Pesquero Gonzalez, Antonio. Párroco	»
Rodriguez Rios, Juan. Maestro	»

**13.ª Sección.—GALENDE.**

**Galende.**

**ELECTORES CONTRIBUYENTES.**

Alonso Cifuentes, Pedro	42	Galende
Casas, Andrés	27	»
Corral Ballesteros, Faustino	32	»
Castaño García, Francisco	29	»
Cobrero, Santiago	29	»
Carbajo Fernandez, Julian	26	»
Chimeno Fernandez, José	25	»
Chimeno Ramos, José	25	»
Chimeno Fernandez, Pedro	25	»
Chimeno, Tomás	25	»
Chimeno Fernandez, Manuel	52	»
Estal Román, Jose del	30	»
Estal Román, Manuel del	42	»
Fernandez Rodriguez, Francisco	36	»
Fernandez Sotillo, Francisco	35	»
Fernandez Seoane, José	25	»
Fernandez, Juan	48	»
Fernandez Sotillo, Martín	42	»
Fernandez, Pablo	68	»
Guerrero, Constantino	38	»
García Cornejo, Domingo	61	»
Gallego, José	31	»
Gutierrez, Tomás	25	»
Lopez Estal, Francisco	36	»
Lopez Estal, Froilan	28	»
Lopez Estal, Gregorio	32	»
Perez, Agustín	32	»
Prieto Estal, Juan	30	»
Palmero, Nicolás	38	»
Ramos, Ambrosio	26	»
Rodriguez Velloso, Francisco	36	»
Ramos, Juan	26	»
Rodriguez, Juan Jerónimo	25	»
Rodriguez Velloso, Manuel	26	»
Rodriguez, Manuel	40	»
Rodriguez, Pascual	40	»
Rodriguez, Pascual	29	»
Seoane, Francisco	98	»
Sotillo, Manuel	49	»
San Román, Pedro	41	»
Ballestero Carpio, Antonio	34	»
Vega, Carlos de la	34	»
Villasante, José	42	»
Monterrubio, Bernardo	41	»

**CAPACIDADES**

Amigo, Antonio. Maestro	»
Chimeno, Marcelino. Párroco	»
Gonzalez, José. Maestro	»
Mendoza, Pedro. Coadjutor	»
Prada, Francisco. Párroco	»
Rodriguez Rodriguez, Manuel. Maestro	»
Sanz, Francisco. Maestro	»
Vega, Gaspar. Maestro	»
Prada, Vicente. Maestro	»

**San Ciprian.**

Gonzalez, Eusebio	64	San Ciprian
Rodriguez. Matias	28	»
Rodriguez, Vicente	73	»
Sastre, Felipe	30	»
Sastre, Juan	31	»
Sanchez, Juan	133	»
Sastre, Manuel	37	»
Velasco, Francisco	70	»
Zurron, Juan	51	»
Zapatero, José	30	»
Zapatero, José	30	»



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

**CAPACIDADES**

Ferrero García, Domingo. Presbítero			San Ciprian
Sastre Matias, Maestro			"

**Terroso.**

Fernandez Fidalgo, Agustin	31		Terroso
Orduña Rodriguez, Teodoro			"
Rodriguez San Román, Tomás			"

**CAPACIDADES**

Fernandez y Fernandez, Magin. Párroco			"
Orduña Barrio, Manuel. Maestro			"

14.ª Sección.—LUBIAN.

**Lubian.**

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Alvarez, Gregorio	41	Lubian
Alvarez, José	26	"
Alonso, José	32	"
Beneitez, Domingo	60	"
Beneitez, Francisco	28	"
Beneitez, José	27	"
Ballesteros, José	36	"
Castaño, Silvestre	27	"
Díaz, Salvador	48	"
Edroso, Domingo	31	"
Fernandez Villarino, Cayetano	62	"
Fernandez Mostaza, Pablo	37	"
Guerra, Domingo	39	"
García, Francisco	28	"
García, José	46	"
García, Manuel	31	"
Chimeno, Francisco	36	"
Lubian Lubian, Antonio	30	"
Lorenzo Alonso, Amaro	30	"
Lopez, José	29	"
Lorenzo Alvarez, José	48	"
Lubian, Juan Francisco	51	"
Martínez, José	33	"
Matarraz, Bartolomé	37	"
Mostaza Alvarez, Francisco	25	"
Perandones, Ignacio	26	"
Rodriguez, Francisco	39	"
Rodriguez, Francisco	69	"
Rodriguez, José	86	"
Rodriguez Rodriguez, Santiago	56	"
Rodriguez, José	29	"
Silva, Fernando	28	"
Silva, Pascual	27	"
Silva, Santiago	30	"

**CAPACIDADES**

Alvarez Carracedo, José. Maestro		"
Fernandez Rodriguez, Juan Antonio. Coadjutor		"
Fernandez Rodriguez, José. Párroco		"
Gonzalez, José. Veterinario		"
Jambrina, Angel. Maestro		"
Martínez Maestre, Félix. Maestro		"
Rodriguez Lopez, José. Coadjutor		"

**Requejo.**

Alvarez, José	42	Requejo
Alvarez Rodriguez, José	45	"
Alvarez, Manuel	43	"
Alvarez, Silvestre	48	"
Barrio, Julian de	26	"
Barrio, Santiago de	28	"
Cerviño Fernandez, Francisco	27	"
Cerviño, Juan Antonio	27	"
Cerviño, Felipe	27	"
Cerviño, Lorenzo (menor)	26	"
Cerviño, Silvestre	37	"
Cerviño, Santos	39	"
Cerviño, Lorenzo	26	"
Esteban, Eusebio	33	"
Fernandez, Francisco	28	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

Fernandez Maestre, José	63	Requejo
Fernandez Rodriguez, Lorenzo	28	"
Fernandez, Nicolás	46	"
Fernandez, Toribio	41	"
García, Antonio	31	"
Maestre, Francisco	33	"
Maestre Vega, Pedro	55	"
Ramos, Bartolomé	53	"
Ramos, Francisco	64	"
Rodriguez, Manuel	46	"
Saavedra, Alonso	31	"
Sanchez, Francisco	48	"
Sanchez, Matias	47	"
Saavedra, Romualdo	27	"

**CAPACIDADES**

Quintín, Ramon. Maestro		"
-------------------------	--	---

15.ª Sección.—HERMISENDE.

**Hermisende.**

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Alonso, Antonio	26	Hermisende
Alvarez, Antonio	28	"
Anta, Alejandro de	100	"
Anta, Casimiro de	29	"
Alvarez, Fernando	26	"
Alvarez Rodriguez, Ignacio	25	"
Alvarez, Juan Bautista	30	"
Anta, Juan Antonio	39	"
Alvarez, José	37	"
Alvarez de Gregorio, Juan	100	"
Alvarez Rodriguez, Miguel	53	"
Alvarez Rodriguez, Manuel	28	"
Alvarez, Manuel	25	"
Alvarez, Pedro	79	"
Alvarez Esclaustrado, Santiago	26	"
Blanco, Juan Francisco	174	"
Ballesteros, José	29	"
Barjacoba, Manuel	37	"
Carracedo, Amaro	26	"
Cerezal, Domingo	47	"
Cerezal, Manuel	31	"
Dieguez, José	26	"
Estevez, Venancio	86	"
Fernandez Rodriguez, Antonio	26	"
Fernandez Lubian, Antonio	31	"
Fernandez Lubian, Antonio	27	"
Fernandez Lubian, Cayetano	28	"
Fernandez Cirico, Domingo	94	"
Fernandez Martínez, Francisco	45	"
Fernandez, Jacinto	38	"
Fernandez, Marcelino	73	"
Fernandez Prieto, Santiago	26	"
Fernandez, Sebastian	32	"
Fernandez, Juan	56	"
Fernandez Quintana, Valentin	51	"
Gonzalez Rodriguez, Antonio	26	"
García Reina, Andrés	29	"
Gomez, Domingo	32	"
Gonzalez, Domingo	29	"
Gonzalez Rodriguez, Francisco	29	"
Garrido, José	38	"
Garrido, Marcelino	28	"
García Andrés, Santos	228	"
Jorge, José	43	"
Lopez Fernandez, Francisco	44	"
Lopez Calzacos, Francisco	76	"
Lopez, Gregorio	28	"
Losada, Primitivo	33	"
Marín Prieto, Antonio	55	"
Mostaza, Francisco	33	"
Montesinos, Francisco	25	"
Montesinos, Juan	35	"
Mancebo, Tomás	25	"
Montero Lopez, Juan	26	"
Rodriguez Rodriguez, Antonio	99	"
Rodriguez Taladro, Antonio	45	"
Rodriguez, Bartolomé	41	"
Rodriguez Lopez, Domingo	32	"
Rodriguez Exclaustrado, Domingo	35	"
Rodriguez Lopez, Francisco	81	"



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Rodriguez Rodriguez, Gregorio	31		Hermisende
Rodriguez, Juan	26		"
Rodriguez Lopez, José	103		"
Rodriguez Chimero, Matias	45		"
Rodriguez, Mateo	25		"
Rodriguez, Manuel	73		"
Rodriguez, Manuel	40		"
Rodriguez Fernandez, Salvador	42		"
Rodriguez Fernandez, Salvador	25		"
Suarez Rodriguez, Francisco	25		"
Suarez Gonzalez, Francisco	43		"
Suarez, Gabriel	28		"
Suarez, Miguel	29		"

CAPACIDADES

Alonso Pelegrin, José María. Médico	"
Alvarez, Santiago. Coadjutor	"
Gonzalez, Francisco. Maestro	"
Rodriguez, Domingo. Economo	"
Rodriguez, Joaquin. Coadjutor	"

Pias.

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Alonso, Cayetano	37	Pias
Alonso, Juan Antonio	39	"
Alvarez Rodriguez, Simon	67	"
Ballesteros, Domingo	25	"
Blanco, Mateo	27	"
Castro Alonso, José	27	"
Carracedo Baz, Manuel	38	"
Carracedo, Miguel	32	"
Fernandez Castro, Juan	32	"
Francisco Alonso, Juan	33	"
Gonzalez Garcia, Domingo	26	"
García Rodriguez, Francisco	34	"
García Perez, Francisco	30	"
García Perez, José	46	"
Gomez, Lorenzo	50	"
Gomez Garcia, Pedro	39	"
Gonzalez, Rafael	53	"
Lorenzo Perez, Santos	43	"
Martinez, José	32	"
Placin, Domingo	34	"
Perez, Manuel	37	"
Perez, Pedro	63	"
Perez, Tomás	65	"
Perez Rodriguez, Bonifacio	25	"
Rodriguez Perez, Domingo	50	"
Rodriguez Gomez, Francisco	38	"
Rodriguez, Félix	46	"
Rodriguez, Gumersindo	25	"
Ramos, Juan	25	"
Ramirez, José	26	"
Ramirez, Marcelo	25	"
Rodriguez, Pedro	69	"
Sierra, Francisco	132	"
Vasalo Fernandez, Domingo	25	"
Vasalo Blanco, Domingo	72	"
Yañez, Juan Manuel	38	"

CAPACIDADES

Alonso, Cayetano. Párroco	"
Rodriguez Rodriguez, Gregorio. Maestro	"

Porto.

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Bruña Tomás, Antonio	32	Porto
Bruña Fernandez, José	31	"
Blanco Trinidad, José	40	"
Blanco Blanco Acedo, José	63	"
Carracedo, Manuel	50	"
Granja Carbajo, Eusebio	26	"
García Fijo, Joaquin	29	"
Gordo, Pedro	28	"
Barrio Rodriguez, José	36	"

CAPACIDADES

Cifuentes Blanco, Jacobo. Párroco	"
Lopez Carracedo, Juan. Maestro	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

16.ª Sección.—TREFACIO.

Trefacio.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Alonso Valderrábano, José	46	Trefacio
Alonso Valderrábano, Joaquin	41	"
Alonso Sotillo, Pedro	36	"
Carbajo Remesal, Domingo	36	"
Carbajo Sotillo, Esteban	54	"
Carbajo Rodriguez, Francisco	33	"
Cifuentes Nuñez, Juan	28	"
Cifuentes Garcia, Manuel	45	"
Carbajo Remesal, Pedro	48	"
Estrada Prada, Mateo	27	"
García Prada, Antonio	37	"
Granados Remesal, Ambrosio	47	"
Gonzalez, Cayetano	34	"
García Gonzalez, Jacinto	41	"
García Remesal, Manuel	75	"
Guzman Garcia, Ventura	32	"
Juanino Martinez, Francisco	32	"
Nuñez Prieto, Jerónimo	31	"
Nuñez Prieto, Miguel	37	"
Nuñez Rodriguez, Manuel	55	"
Otero Nuñez, Francisco	34	"
Prada Nuñez, Agustin	31	"
Prada Maestre, Félix de	70	"
Prada Garcia, José	59	"
Prada, Lorenzo de	27	"
Prada Prada, Mariano	35	"
Prada Alonso, Ramon de	131	"
Prada Garcia, Tomás de	58	"
Prada Garcia, Toribio	47	"
Rodriguez Blanco, Amaro	144	"
Rodriguez Juarez, Bernardo	31	"
Rodriguez Blanco, Domingo	120	"
Rodriguez Cifuentes, Jerónimo	54	"
Rodriguez Cifuentes, Manuel	28	"
Rodriguez Cifuentes, Miguel	26	"
Ramos, Vicente	42	"
Sotillo Solillo, Pedro	43	"
Sebastian Garcia, Angel	43	"

San Justo.

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Arias, Juan	25	San Justo
Alonso (mayor), Juan	32	"
Alonso Mendez, José	32	"
Alonso, Santiago	55	"
Barrio, José	26	"
Barrio, Salvador de	36	"
Carbajo, Alonso	28	"
Carbajo Juanino, Juan	28	"
Centeno, José	32	"
Carballo (el mozo), Juan	29	"
Cornejo, Tomás	47	"
Fernandez San Román, Juan	29	"
Fidalgo Mendez, José	36	"
Fidalgo Fidalgo, Manuel	56	"
Fidalgo Mendez, Manuel	44	"
Fidalgo Guzman, Manuel	45	"
Fernandez, Santos	65	"
Guzman, Alonso	30	"
García, Estéban	52	"
Guzman, Juan	34	"
García, Juan	31	"
Guzman Fidalgo, Manuel	70	"
Guzman Cornejo, Manuel	70	"
Iebra, Pablo	43	"
Mendez, Angel	32	"
Mendez Rodriguez, Francisco	46	"
Mendez, Juan	47	"
Mendez Sotillo, Manuel	67	"
Mendez Guzman, Manuel	33	"
Martinez, Simon	39	"
Prada, Angel de	32	"
Prada de Andrea, Francisco	25	"
Prada Fernandez, José	25	"
Prada, Juan de	37	"
Prada, José de	57	"
Prada Remesal, Juan de	45	"
Prada, Luis de	31	"



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Prada, Pedro de	32		San Justo
Prada, Tirso de	42		"
Ramos, Domingo	26		"
Rodriguez, Manuel	42		"
Rodriguez, Pablo	26		"
San Román, Antonio	32		"
Sotillo, Juan	34		"
Sotillo Carbajo, Juan	50		"
San Pedro, José	26		"
Valderrábano, Ignacio	25		"

CAPACIDADES

Fernandez Martin, José. Párroco

17.ª Sección.—PEDRALVA.

Pedralva.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
del elector.	Por territorial. Por industrial.	Calle y número.
	Pesetas. Pesetas.	
Alonso, Antonio	30	Pedralva
Barrio, Francisco de	33	"
Barrio Conde, Juan de	30	"
Campo, Casimiro del	26	"
Cifuentes, Celestino	25	"
Chimeno, José	53	"
Chimeno, Lorenzo	106	"
Chimeno, Pedro	34	"
Chimeno, Amaro	26	"
Chimeno, Bernardino	36	"
Chimeno, Bartolomé	50	"
Fernandez, Ambrosio	49	"
Fernandez, Juan	76	"
Fernandez, Domingo	103	"
Fernandez, Juan Antonio	50	"
Fernandez, Antonio	42	"
Fernandez, Francisco	41	"
Fernandez, Manuel	31	"
Fernandez, Manuel	82	"
Fernandez, Simon	43	"
Fernandez, Santos	32	"
Fernandez, Vicente	46	"
García, Julian	29	"
García, Inocencio	35	"
García, Ramon	59	"
García, Tomás	33	"
García, Felipe	37	"
Leal, Ambrosio	68	"
Leal, Luis	27	"
Lopez, Pedro	40	"
Montesino, Agustin	73	"
Montesino, Baltasar	88	"
Montesino, Francisco	240	"
Montesino, Juan	42	"
Montesino, José	32	"
Mostaza, Juan	58	"
Montesino, Simon	27	"
Montesino, Francisco	68	"
Montesinos, Manuel	37	"
Prieto, Engenio	31	"
Prieto, Juan	36	"
Prieto, Manuel	26	"
Prieto Román, Manuel	36	"
Ramon, Angel	72	"
Rodriguez, Domingo	53	"
Rodriguez Fernandez, Domingo	121	"
Rodriguez, Francisco	39	"
Rodriguez, Felipe	57	"
Rodriguez, Gregorio	68	"
Rodriguez, Modesto	37	"
Río, Sebastian del	38	"
Remesal, Ambrosio	32	"
Rodriguez, Juan	30	"
Rodriguez, Braulio	39	"
Rodriguez, Dionisio	45	"
Rodriguez Guerra, Domingo	38	"
Rodriguez (mayor), José	27	"
Rodriguez, Manuel	27	"
Rodriguez Gordo, Manuel	39	"
Rodriguez, Angel	25	"
San Román, Agustin	32	"
San Román, Francisco	64	"
Sandin, Aniceto	28	"
Villasante, Juan Antonio	30	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Fernandez, Victoriano. Maestro			Pedralva
Fernandez Rodriguez, Manuel. Párroco			"
Maestre Villasante, Manuel. Maestro			"
Fernandez Rodriguez, Gregorio. Párroco			"

CAPACIDADES

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
del elector.	Por territorial. Por industrial.	Calle y número.
	Pesetas. Pesetas.	
Barrio Fernandez. Miguel de	30	Ungilde
Coso Juarez, Eugenio	156	"
Crespo Gonzalez, Eugenio	81	"
Crespo Barrio, Ildefonso	85	"
Crespo, Nicolás	48	"
Chimeno Fernandez, Amaro	43	"
Chimeno Crespo, Eugenio	59	"
Chimeno Juarez, Félix	57	"
España, Antonio	29	"
Ferrero Rodriguez, Francisco	48	"
Ferrero Rodriguez, Juan	52	"
Fernandez Rodriguez, Mariano	107	"
Fernandez Chimeno, Pablo	48	"
Fernandez Rodriguez, Vicente	35	"
Gonzalez Fernandez, José	48	"
Juarez, Juan	50	"
Juarez Rodriguez, Rafael	43	"
Martinez Juarez, Antonio	39	"
Martinez, Clemente	33	"
Matellan Gonzalez, Juan	38	"
Martinez, Santos	84	"
Prada Blanco, Antonio	48	"
Prada Fernandez, Francisco de	81	"
Prada Fernandez, Pedro de	60	"
Rodriguez Santa Colomba, Juan	45	"
Villasante, Toribio	58	"

CAPACIDADES

Juarez Rodriguez, Juan. Maestro  
Prada Coso, Pedro de. Idem

18.ª Sección.—CALZADILLA DE TERA.

Calzadilla de Tera.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
del elector.	Por territorial. Por industrial.	Calle y número.
	Pesetas. Pesetas.	
Amo García, Antonio del	54	Calzadilla de Tera
Amo, Alonso del	41	"
Alonso, Andrés	42	"
Alvarez, Bernardino	49	"
Alvarez Sandin, Blas	90	"
Alvarez Colino, Francisco	69	"
Alvarez Llamas, José	34	"
Alvarez Llamas, Manuel	34	"
Alvarez Llamas, Pedro	34	"
Alvarez Fernandez, Manuel	34	"
Blanco, Domingo	30	"
Barrio Prada, Juan de	25	"
Bermejo, Martin	26	"
Colino Colino, Agustin	49	"
Castano, Cayetano	29	"
Colino, Domingo	29	"
Colino Alonso, Isidro	67	"
Colino Alvarez, Juan	44	"
Colino Alvarez, Martin	35	"
Calzon Carro, Manuel	38	"
Colino Alvarez, Manuel	38	"
Colino Alvarez, Martin	84	"
Calvo Fernandez, Tomás	47	"
Colino Ferrero, Tomás	38	"
Castano, Joaquin	25	"
Dominguez Ramos, Juan	30	"
Fernandez, Alonso	29	"
Fernandez Calzon, Francisco	29	"
Fernandez Alvarez, Francisco	66	"
Fernandez Calzon, Martin	32	"
Fernandez Alvarez, Martin	39	"
Fernandez Burgo, Pedro	26	"
Fernandez, Pantaleon	66	"
García Carro, Antonio	38	"
García, Clemente	62	"
García Villarejo, Isidro	28	"
Galende, Juan	46	"



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
García Santiago, Lucas	29		Calzadilla de Tera
García, Urbano	59		"
Lera Alvarez, Fermin de	29		"
Lera, José	27		"
Lera Barrios, Tomás	27		"
Lera Nistal, Tomás	39		"
Mateos Alvarez, Angel	27		"
Mateos Lera, Andrés	36		"
Mateos, Bartolomé	33		"
Mateos, Blas	35		"
Mateos, Cayetano	27		"
Mateos Nistal, Francisco	29		"
Mateos Fernandez, Feliciano	29		"
Mateos Bermejo, Francisco	59		"
Mateos Lera, Juan	38		"
Mateos Alvarez, Marcos	45		"
Mateos Bermejo, Nicolás	53		"
Mateos Colino, Pedro	58		"
Mateos Lera, Santiago	35		"
Nistal Fernandez, Francisco	80		"
Nistal Lozano, Fermin	34		"
Mateos Lera, Juan	28		"
Perez Panizo, José	26		"
Ramos, Bernardino	42		"
Ramos, Hilario	63		"
Ramos Hernandez, José	59		"
Ramos Hernandez, Pedro	62		"
Ramos Miguel, Andrés	70		"
Sutil Garcia, Lorenzo	67		"
Sastre Centeno, Roque	36		"
Villar Villar, Felipe	28		"
Vara Vara, Sebastian	59		"

CAPACIDADES

Gullon Romero, Justo. Maestro	"
Gamazo, Tomas. Idem	"
Hidalgo, Gabriel. Párroco	"
Lorenzo Alvarez, Isidro. Coadjutor	"
Lopez Renillas, Luis. Idem	"

Otero de Bodas.

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
	Por territorial.	
	Pesetas.	
Alonso Barrientos, Manuel	46	Otero de Bodas
Anta, Francisco de	73	"
Anta, Froilan de	40	"
Anta Vega (mayor), Manuel	33	"
Alonso Ruiz, Manuel	35	"
Anta Garcia, Manuel de	51	"
Anta, Sebastian de	41	"
Barrientos, Francisco	46	"
Blanco, Isidro	39	"
Carro, Manuel	33	"
Junquera Ruiz, Manuel	85	"
Junquera, Manuel	87	"
Junquera, Miguel	29	"
Lorenzo, Mateo	32	"
Llamas, Rafael de	26	"
Martinez, Bernardo	32	"
Melgar, Domingo	43	"
Melgar, Esteban	30	"
Melgar, José	29	"
Melgar, Julian	32	"
Martinez Fernandez, Manuel	28	"
Melgar, Rafael	70	"
Peñin, Francisco	27	"
Rodriguez Palmero, Domingo	58	"
Rodriguez, Manuel	80	"
Santos Mozo, Antonio	32	"
Santos, Bernardo	32	"
Santos Carro, Domingo	79	"
Santos Ruiz, Gregorio	34	"
Vega, José	36	"
Vega Montes, Manuel de	34	"
Vega Llamas, Miguel de	36	"
Vega, Melchor de	36	"

CAPACIDADES

Arias y Arias, Félix. Párroco	"
Fernandez Vicente, Ignacio. Maestro	"
Lopez Renilla, Lorenzo. Coadjutor	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

19.ª Sección. = AYÓO.

Ayóo.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
	Por territorial.	
	Pesetas.	
Aldonza Gullon, Felipe	32	Ayóo
Alonso Martinez, Juan	46	"
Alvarez Pedrosa, Melchor	42	"
Alvarez Ribera, Miguel	40	"
Alonso Távora, Salvador	34	"
Alvarez Rivera, Vicente	27	"
Dario Delgado, Felipe	32	"
Blanco Peque, Juan	65	"
Blanco Peque, José	65	"
Carbajo, Vicente	27	"
Cifuentes, Bartolome	26	"
Calabozo, Benito	37	"
Cano Zapatero, Francisco	42	"
Calabozo Casado, Francisco	38	"
Calabozo, José	34	"
Cano Zapatero, Manuel	28	"
Castro, Manuel	28	"
Casado Zapatero, Santiago	31	"
Carbajo Martinez, Tomás	25	"
Castaño, Valentin	42	"
Delgado Gutierrez, Celestino	31	"
Delgado Congosta, Francisco	63	"
Delgado Barrio, Francisco	32	"
Fernandez, Bernardo	67	"
Ferreras Toston, Casimiro	25	"
Fernandez, Felipe	39	"
Ferreras Calvo, Valentin	96	"
Gonzalez, Domingo	61	"
Cutierrez Terron, Francisco	65	"
Gutierrez Lozano, José	30	"
Gutierrez Garcia, Manuel	39	"
Gutierrez Cano, Pedro	26	"
Justel, Andrés	54	"
Justel Cortés, Simon	32	"
Lobato Alonso, Jerónimo	54	"
Lobato Alonso, Miguel	42	"
Lobato, Tomás	28	"
Marcos Centeno, Andrés	41	"
Mendez Gallego, Fernando	40	"
Martinez Zapatero, Joaquin	32	"
Martinez Gutierrez, Mariano	50	"
Martinez Riesco, Pablo	26	"
Prieto Lobato, Bernardo	26	"
Prado Centeno, Francisco del	75	"
Peral, Francisco	64	"
Ponteño Castaño, Jerónimo	64	"
Prieto Lobato, Manuel	46	"
Prado Centeno, Miguel del	29	"
Peral, Manuel	28	"
Ponteño Lobato, Pedro	38	"
Peral, Pedro	28	"
Peral Gullon, Santiago	32	"
Quiroga Alonso, Esteban	46	"
Salvador Centeno, José	50	"
Távora Távora, Angel	40	"
Toston Requejo, Andrés	49	"
Távora, Felipe de	42	"
Távora Cano, Francisco	79	"
Toston Fernandez, Juan	65	"
Távora Gil, Juan	34	"
Toston, Pedro	63	"
Uña Zamora, Miguel de	59	"
Zapatero Toston, Simon	34	"

Uña de Quintana.

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
	Por territorial.	
	Pesetas.	
Alvarez Lopez, Alejo	27	Uña de Quintana
Alvarez Anton, Alonso	28	"
Anton Castaño, Bernardino	59	"
Anton Martinez, Joaquin	28	"
Anton Martinez, Ramon	26	"
Calabozo Mayo, Estanislao	36	"
Centeno Anton, Francisco	31	"
Calabozo Casado, Ignacio	32	"
Calabozo Castaño, Manuel	68	"
Calabozo Martinez, Miguel	178	"
Centeno Mayor, Manuel	74	"
Calabozo Martinez, Pedro	38	"



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Calabozo Castaño, Pedro	42		Una de Quintana
Castaño Casado, Vicente	33		"
Delgado Calabozo, Fabian	34		"
Fernandez Anton, Felipe	27		"
Fernandez Gonzalez, Francisco	54		"
Fernandez Anton, Juan	28		"
Fernandez Calzon, Juan	26		"
Fernandez Casado, Miguel	148		"
García Martínez, Francisco	27		"
Iglesias Salgado, Miguel	45		"
Justel Marban, Antonio	88		"
Justel Calabozo, Juan	41		"
Justel Casado, Juan	65		"
Justel Marban, Manuel	58		"
Justel Martínez, Santiago	59		"
Lobato Calabozo, Francisco	46		"
Lucas Martínez, Pedro	47		"
Lobato Calzon, Patricio	26		"
Martín Castaño, Andrés	108		"
Martínez Aparicio, Agustín	62		"
Martínez Casado, Antonio	46		"
Martínez Martínez, Ángel	27		"
Martínez Calabozo, Bernardino	47		"
Martínez Martínez, Francisco	27		"
Mayo Vega, Juan	64		"
Martínez Mayo, Pedro	44		"
Martínez Guerra, Timoteo	30		"
Perez Calabozo, Julian	56		"
Perez Martínez, Manuel	44		"
Salgado Antón, Francisco	42		"
Salgado Antón, Pedro	32		"

**CAPACIDADES**

Ferrero Renilla, Manuel. Párroco	"
García Martínez, Jacinto. Cirujano	"
Ortiz Martín, Pablo. Maestro	"

**Cubo de Benavente.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Aparicio Trigo, Antonio	44	Cubo de Benavente
Andrés Andrés, Francisco	56	"
Aparicio García, Gregorio	31	"
Andrés Cifuentes, Juan	38	"
Aparicio Andrés, José	43	"
Andrés Prada, José	58	"
Aparicio Pontejes, José	86	"
Andrés Prado, Lorenzo	46	"
Aparicio Andrés, Martín	42	"
Andrés Aparicio, José	44	"
Aparicio Bresme, Mateo	30	"
Andrés Andrés, Mateo	70	"
Aparicio García, Nicolás	49	"
Aparicio Aparicio, Pablo	47	"
Aparicio Pontejo, Pedro	25	"
Aparicio García, Pedro	30	"
Alonso, Pedro	28	"
Andrés Martín, Pedro	39	"
Alonso, Sebastian	26	"
Bresme Aparicio, Juan	175	"
Aparicio García, Nicolás	39	"
Cifuentes Perez, Antonio	32	"
Cifuentes, Bernardino	25	"
Cifuentes Rubio, Domingo	72	"
Cifuentes, Felipe	31	"
Cifuentes, Lorenzo	51	"
Cifuentes Barrio, Pedro	43	"
Fernandez, Pablo	25	"
Fernandez, Vicente	28	"
Iglesias, Juan	42	"
Iglesias, Toribio	25	"
Justel, Miguel	34	"
Martínez, Estanislao	32	"
Martínez, Cipriano	28	"
Perez, Andrés	38	"
Prada, Jerónimo	34	"
Paramio Perez, Juan	36	"
Paramio Martínez, José	79	"
Paramio Aparicio, Miguel	62	"
Paramio Bresme, Mateo	52	"
Paramio Bresme, Manuel	36	"
Paramio Martínez, Mateo	32	"
Paramio Peral, Mateo	40	"
Paramio, Pedro	39	"
Prada, Vicente	27	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Prada, Simon	31		Cubo de Benavente
Rodriguez Fernandez, Alejo	117		"
Rodrigo, Felix	28		"
Trigo Aparicio, Francisco	35		"

**CAPACIDADES**

Alvarez Benavides, Marcos. Párroco	"
Perez Crespo, Santiago. Maestro	"

**20.ª Sección.—VEGA DE TERA.**

**Vega de Tera.**

**ELECTORES CONTRIBUYENTES.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Alonso Colino, Andrés	68	Vega de Tera
Alvarez, Anselmo	28	"
Alonso, Francisco	28	"
Alvarez, Ignacio	29	"
Alvarez Llamas, José	40	"
Alvarez Lanseros, Justo	30	"
Alonso, Lorenzo	31	"
Alonso Sima, Lucas	25	"
Alvarez, Martín	29	"
Alonso, Miguel	36	"
Alvarez Calzon, Manuel	27	"
Alvarez Peque, Simon	59	"
Blanco, Cayetano	34	"
Blanco, Francisco	27	"
Blanco, Ignacio	26	"
Blanco Vega, Juan	57	"
Blanco, Lucas	36	"
Blanco, Lorenzo	35	"
Colino Rionegro, Andrés	42	"
Castaño Fernandez, Baltasar	72	"
Castaño Fuente, Baltasar	25	"
Centeno, Felipe	27	"
Clemente, Francisco	31	"
Castaño, Isidoro	34	"
Centeno Centeno, Miguel José	32	"
Centeno, Mateo	59	"
Castaño, Meliton	96	"
Carro Ruiz, Marcos	42	"
Fuente, Basilio de la	41	"
Fuente, Eusebio de la	41	"
Fuente Vega, Francisco	53	"
Fuente Clemente, Francisco	41	"
Fuente, Lorenzo de la	39	"
Fuente Tabuyo, Roque de la	154	"
Gallego, Ambrosio	48	"
Ganado, Agustín	51	"
Gallego, Fernando	74	"
García, Mateo	80	"
García, Marcos	45	"
Gonzalez, Toribio	97	"
Gallego, Tomás	51	"
Llamas, Ambrosio de	33	"
Llamas, Antonio de	34	"
Llamas, Agustín de	52	"
Llamas Fuente, Francisco	37	"
Llamas, Juan de	103	"
Llamas Fuente, Miguel	29	"
Llamas Colino, Miguel	37	"
Llamas Martínez, Manuel	34	"
Martínez, Agustín	63	"
Martínez, Cándido	30	"
Miguel, Dionisio	60	"
Miñambres, Francisco	42	"
Martínez, José	75	"
Miguel, Lorenzo	39	"
Miñambres, Miguel	44	"
Martínez (mayor), Manuel	59	"
Miñambres, Santos	59	"
Nistal, Pedro	27	"
Palmero, Bernardo	39	"
Paz, Esteban de	34	"
Prieto, Juan	25	"
Palmero, Juan	87	"
Prado, Martín	31	"
Perez, Matías	28	"
Prado Fuentes, Miguel	25	"
Palmero Fuentes, Rafael	106	"
Perez, Francisco	25	"



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Palmero, Gregorio	27		Vega de Tera
Ramos, Andrés	25		"
Ramos, Benito	35		"
Ramos, Domingo	32		"
Rodríguez, Bernardo	27		"
Rodríguez, Francisco	73		"
Ramos Paz, Ignacio	26		"
Ramos Fuente, Juan	27		"
Rodríguez, Martín	106		"
Rodríguez, Manuel	63		"
Simon, Andrés	46		"
Sastre Pelaez, Felipe	53		"
Santos, Francisco	51		"
Santos, Fernando	34		"
Sastre García, Gabriel	47		"
Sastre García, José	77		"
Santos Llamas, Juan	40		"
Sastre, Miguel	104		"
Sastre, Roque	26		"
Sejas, Ramon	38		"
Sejas, Victoriano	31		"
Villar Fuente, Andrés	50		"
Villar Martínez, Andrés	38		"
Vega, Manuel de	96		"
Villar Fuente, Manuel	52		"
Vara, Pablo	35		"
Vega, Pedro	82		"
Villar, Vicente	37		"
Villar, Juan	25		"
Villar Martínez, Manuel	26		"

CAPACIDADES

- Alvarez Hidalgo, Lucas. Maestro
- Blanco Uña, Lorenzo. Vicario
- Gonzalez Cabezas, José. Idem
- Gonzalez, Toribio. Cirujano
- Llorden Morán, Tomás. Maestro
- Robles Corral, Santos. Idem
- Sastre García, José. Párroco

San Pedro de Ceque.

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Anton, Gabriel	27	San Pedro de Ceque
Anton, Andrés	38	"
Alonso, Félix	38	"
Alvarez, Domingo	37	"
Alonso, Fernando	29	"
Alvarez, Lorenzo	84	"
Alvarez Perez, Lorenzo	90	"
Alonso, Manuel	50	"
Alvarez, Martín	160	"
Alvarez Cifuentes, Matias	82	"
Amo, Miguel del	71	"
Anton, Pedro	51	"
Alvarez, Pedro	31	"
Alvarez, Saturnino	78	"
Berdes, Angel	54	"
Berdes, Celestino	66	"
Berdes, Cayetano	37	"
Blanco, Carlos	84	"
Blanco, Fermín	111	"
Berdes, Juan	33	"
Berdes Martínez, Juan	41	"
Blanco, Julian	49	"
Blanco, Lorenzo	88	"
Berdes, Manuel	111	"
Blanco, Pantaleon	43	"
Blanco, Salustiano	126	"
Cano, Andrés	102	"
Cifuentes, Deogracias	66	"
Cruz Perez, Francisco	32	"
Calabor, Juan	31	"
Fraile, Anacleto	98	"
Fernandez, Adrian	31	"
Fraile, Bernardo	43	"
Fraile, Félix	49	"
Fraile, Joaquín	89	"
Fraile, Matias	145	"
Fernandez, Pio	25	"
Fraile, Santos	33	"
Gutierrez, Bernardo	34	"
García, Eugenio	45	"
García, Esteban	85	"
Ganado, Francisco	77	"
Ganado, Gregorio	80	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Gutierrez, Inocencio	27		San Pedro de Ceque
Huerga, Laureano de la	25		"
Lorenzo, Alejandro	57		"
Lorenzo, Andrés	34		"
Lorenzo, Hermenegildo	69		"
Lorenzo, Ignacio	28		"
Lorenzo Anton, Pedro	74		"
Majado, Alejandro	60		"
Martínez, Domingo	128		"
Martínez, Eugenio	48		"
Mateos, Francisco	35		"
Mateos Fernandez, Francisco	32		"
Martínez, Guillermo	58		"
Martínez, José	135		"
Martínez, Joaquín	73		"
Mateos Calabazo, Martín	37		"
Martín, Miguel	60		"
Majado, Pedro	100		"
Mateos, Segundo	237		"
Mateos, Tomás	37		"
Mateos, Urbano	69		"
Núñez, Francisco	48		"
Perez, Agapito	39		"
Perez Mayor, Félix	60		"
Perez Fraile, Félix	62		"
Perez, Francisco	37		"
Pelaez, Francisco	48		"
Pelaez, Gregorio	74		"
Paz, Juan de	49		"
Perez Mayor, José	61		"
Perez Mateos, Manuel	61		"
Perez, Pablo	43		"
Perez, Prudencio	32		"
Perez Pelaez, Santiago	64		"
Perez, Lucas	54		"
Simon, Francisco	43		"
Varreros, Pedro	87		"

21.ª Sección.—CAMARZANA.

Camarzana.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO ELECTORAL	DOMICILIO
Alonso Escudero, Angel	89	Camarzana
Alvarez Távora, Celedonio	30	"
Amo Gallego, Celestino del	31	"
Alonso Rodriguez, Pascual	62	"
Amo Panizo, Isidro del	62	"
Blanco Paz, Eustaquio	32	"
Ballesteros Colino, José	36	"
Ballesteros Sastre, Miguel	42	"
Ballesteros Escudero, Pascual	28	"
Castaño Fernandez, Isidro	29	"
Centeno Amo, José	41	"
Castaño Una, Juan	32	"
Colinas Heras, Santiago	33	"
Centeno del Amo, Tomás	28	"
Castaño Panizo, Tomás	54	"
Esteban Llamas, Angel	36	"
Fernandez Cantero, Alonso	37	"
Fernandez Anton, Francisco	46	"
Fuente Naval, Felipe	29	"
Fernandez Anton, Isidro	39	"
Ferrero Vega, Isidro	45	"
Ferrero Miguel, Juan	46	"
Fernandez Miguelez, José	56	"
Ferrero Barrio, José	30	"
Ferrero Renilla, Pascual	74	"
Giron Barrero, Andrés	53	"
García Iglesias, Eugenio	28	"
Giron Barrero, Gregorio	40	"
García Iglesias, Manuel	114	"
García Balbuena, José	47	"
Huerga Barron, Manuel	41	"
García Pelaez, Pedro	29	"
Huerga Vara, Mariano	37	"
Losada Colino, Gregorio	30	"
Losada Colino, Lorenzo	27	"
Llamas Iglesias, Manuel de	27	"
Montesino Blanco, Gregorio	31	"
Miguelez Rodriguez, Manuel	27	"
Miguelez Escudero, Pascual	28	"
Mayo Uña, Rosendo	48	"
Mateos, Raimundo	35	"



APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Mateos Castaño, Simon	83		Camarzana
Paz Panizo, Andrés de	31		»
Panizo Miguelez, Bernardo	45		»
Paz Panizo, Celestino	52		»
Panizo Ganado, Esteban	63		»
Paz y Paz, Jacinto	47		»
Pascual Fernandez, Luis	63		»
Peral, Manuel	45		»
Rodriguez Garcia, José	68		»
Rodriguez, Lucas	41		»
Vega Miguelez, Valentin de la	43		»
Vega Puente, Cayetano	45		»
Vega Blanco, Isidro	30		»
Vega Blanco, Lucas	27		»
Villegas Rodriguez, Manuel	64		»
Vega Rodriguez, Pedro	34		»
Vega Gallego, Santiago de la	64		»
Vega Gallego, Santos de la	29		»
Vega Gallego, Tomás de la	47		»
<b>CAPACIDADES</b>			
Prieto Galindo, Romualdo. Maestro			»
Paz Sastre, Tomás de. Idem			»
<b>Brime de Sog.</b>			
Acedo, Santiago	51		Brime de Sog
Blanco, Teodoro	114		»
Barron, Vicente	46		»
Becares, Alejo	40		»
Becares, Bartolomé	41		»
Blanco, Francisco	90		»
Becares, Francisco	42		»
Becares, Pedro	60		»
Carbajo, Bernardino	103		»
Casado, Juan	95		»
Cano, Melchor	122		»
Cano, Pablo	50		»
Flores, Angel	27		»
Fernandez, Francisco	40		»
Fernandez, Jerónimo	77		»
Flores, Manuel	48		»

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Flores, Martin	27		Brime de Sog
Gullon, Alejandro	34		»
Gullon, Luis	58		»
Gutierrez, Tomás	41		»
Juarez, Cipriano	76		»
Mayo, Alejo	127		»
Peque, Pedro	38		»
Uña, Dionisio de	59		»
Uña, Roque de	54		»
<b>CAPACIDADES</b>			
Blanco, Francisco. Párroco			»
<b>San Pedro de la Viña.</b>			
Ballesteros Lobato, José	32		San Pedro de la Viña
Cano Garcia, Francisco	101		»
Cristobal Fernandez, Juan	58		»
Cristobal, Manuel	78		»
Casado, Santiago	49		»
Dominguez, Francisco	51		»
Delgado Delgado, Jacinto	27		»
Dominguez Garcia, Santiago	25		»
Ferrero, Domingo	51		»
Lobato Simon, Benito	90		»
Lobato Casado, Francisco	28		»
Lobo Delgado, Gregorio	27		»
Lobato, Santiago	92		»
Marcelo Delgado, Angel	29		»
Martinez Simon, Juan	54		»
Prieto Garcia, Francisco	31		»
Riesco Fernandez, Bernardo	29		»
Riesco (menor), Manuel	35		»
Uña Delgado, Bernardino	27		»
Zamora, Carlos	27		»
<b>CAPACIDADES</b>			
Fernandez, Domingo. Maestro			»
García, Ignacio. Médico			»
García, Eugenio. Presbítero			»
Huerga, Tomás de la. Párroco			»

Las listas que preceden comprenden, sin omisión ni adición alguna, los nombres de todos los electores para Diputados á Cortes de este distrito, según los datos remitidos á esta Comisión hasta la fecha; y de su exactitud certifican los infrascritos.

Puebla de Sanabria 1.º de Enero de 1888.—El Presidente, Roque Morán.—Vocales, Pedro San Román.—José San Román.—José Rodríguez Alba.—José Rodríguez.—El Secretario, Carlos Rodríguez.

TOTAL DE ELECTORES DEL DISTRITO, 2.173



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 5 de Enero de 1888.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1887.)

## MINISTERIO DE MARINA.

## REAL ORDEN

Excmo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones expuestas en la solicitud presentada en 28 del pasado Octubre por el Gerente de la Compañía de vapores J. Roca y Compañía, de Barcelona; los diferentes recursos interpuestos por el Representante de la Compañía Transatlántica y por los de otras varias casas armadoras de la Nación; las repetidas instancias de los maquinistas extranjeros, habilitados según las prescripciones del reglamento de 23 de Enero de 1877; los informes emitidos por la Junta de la marina mercante en 13 del mes actual, se ha servido disponer de acuerdo con el parecer unánime de dicha Junta, lo siguiente:

1.º Los primeros maquinistas directores de las máquinas de los buques, cualquiera que sea su tonelaje y la navegación á que se dediquen, serán en lo sucesivo de la libre elección de las casas armadoras, sin que sea obstáculo para ella la nacionalidad del elegido.

2.º Todos los demás maquinistas de la dotación de los buques mercantes nacionales serán españoles, respetándose, no obstante, las habilitaciones hechas á favor de extranjeros con anterioridad á esta fecha y con sujeción á las prescripciones del reglamento vigente.

3.º Además del primero podrán ser extranjeros los maquinistas que completen la dotación de los buques de nueva construcción ó los de aquéllos que hayan cambiado totalmente sus máquinas, siempre que tal condición aparezca estipulada en los contratos como garantía á las casas constructoras: pero entendiéndose que tal concesión será sólo por el plazo máximo de seis meses.

4.º En casos de absoluta necesidad, por la carencia de maquinistas españoles, podrán ser habilitados los extranjeros sólo por el término de seis meses, que podrán únicamente ser prorrogables cuando al espirar dicho plazo subsistan las mismas circunstancias que motivaron tales habilitaciones.

5.º Quedan derogadas todas las Reales disposiciones posteriores á la fecha del reglamento vigente y que fueron dadas por este Ministerio en 6 de Abril de 1885, 15 de Junio de 1886, 18 de Abril, 18 de Junio y 23 de Julio del año actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1887.—Rodríguez de Arias.—Sr. Presidente del Centro Técnico Facultativo y Consultivo de Marina.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 6 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Manuel Pedregal y Cañedo en nombre del Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 de Septiembre de 1885, en cuanto por la misma se declara que el arrendatario del impuesto de consumos con el Concejo de Mieres tiene derecho á cobrar, cuando se presenten al adeudo harinas cernidas, un quinto de aumento á la cuota señalada para las harinas de todas clases en la tarifa que formaron el Ayuntamiento y la Junta de contribuyentes:

Resulta, que varios vecinos de Mieres acudieron al Alcalde de su Concejo en queja de que el arrendatario del impuesto de consumos, al presentarle especies al adeudo, exigía un quinto más de cuota á las harinas cernidas, siendo así que en el pliego de condiciones para dicho arriendo se fijaba una cantidad á las harinas de todas clases;

Que el Alcalde atendió la queja de sus vecinos, y reclamado su acuerdo ante el Delegado, esta Autoridad confirmó lo resuelto por el Alcalde; pero interpuesto recurso de alzada por el arrendatario, recayó la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, antes citada, que entre sus disposiciones autorizó como legítima la exacción, fundándose para ello en el contexto del artículo 14 de la instrucción:

Que el Licenciado D. Manuel Pedregal en la representación ya dicha, interpuso demanda contra la referida Real orden en la parte expresada por el actor:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque demostrado que el informe del Letrado, que con arreglo á la ley Municipal debió oír el Ayuntamiento para interponer la demanda, era posterior en fecha á la en que tomó el acuerdo de promover el litigio, carecía su recurso de las condiciones esenciales para estimarlo válido; citando en apoyo de esta doctrina lo resuelto en una Real orden de 15 de Noviembre de 1886:

Visto el art. 81 del Reglamento de 24 de Junio de 1885, que establece el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal y se presenten en tiempo y forma:

«Considerando:

1.º Que aun cuando el recurso de que se trata reuniera las condiciones externas que le dieron forma legal, el acuerdo contra el cual se dirige, y que aparece transcrito en la Real orden reclamada, tiene por objeto determinar, con relación al caso del expediente, la suma exigible á los contribuyentes por el impuesto de consumos; y en tal concepto carece el Ayuntamiento demandante de personalidad para reclamar, porque en todo lo que se refiere á dicha exacción obran aquellas Corporaciones como delegados de la Autoridad central.

2.º Que esto no obsta para que si el Ayuntamiento entendiese que, en virtud de la resolución administrativa quedan alteradas las bases del contrato con el arrendatario, pueda aquella Corporación municipal ejercitar las acciones de que se crea asistida con relación al mismo contrato;

La Sala, de conformidad en su conclusión con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1887.—Joaquín López Puigcerver.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1887.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta elevada por V. S. á este Ministerio acerca de lo que procede hacer para la renovación del Ayuntamiento en el pueblo de Palomeque, por no haber concurrido á votar ningún elector en las varias convocatorias que al efecto se han publicado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En el adjunto oficio; remitido á informe de la Sección con Real orden de 31 de Octubre próximo pasado, consulta á V. E. el Gobernador de la provincia de Toledo, cómo debe proceder, á causa de que en el pueblo de Palomeque no se ha podido verificar la renovación bienal del Ayuntamiento, porque, ni en los días de Mayo señalados para la elección, ni en los que se designaron á fin de que se realizase en Julio, ni respondiendo á otras dos convocatorias sucesivas, se han presentado los electores á ejercer su derecho.

Sucesos idénticos unas veces, y análogos otras, han dado lugar á que se consultase, ya al Consejo en pleno y ya á la antigua Sección de Gobernación y Fomento, sobre el camino que se debía adoptar, porque en las leyes Municipales que á la sazón regían no se prevía el caso, pues el legislador supuso que los electores no abandonarían el derecho de nombrar á los que habían de administrar los intereses del Municipio.

La misma deficiencia se nota en la ley vigente, y como el Consejo indicó lo que se podía disponer para que los pueblos no careciesen de administración, y sus



propuestas fueron aceptadas, según se verá después, hoy halla la Sección trazada la pauta á que se debe atener (teniendo, no obstante, en cuenta las variaciones introducidas en la legislación) para dar cumplimiento á lo que se le ha mandado.

Habiendo sido destituidos cinco Concejales del pueblo de Entrala, en la provincia de Zamora, durante la insurrección federal, se ordenó que se les reemplazara con arreglo al decreto del Regente del Reino de 20 de Diciembre de 1869; mas no se pudo verificar la elección porque no concurrieron los electores, aunque fueron convocados dos veces.

Consultado el Consejo en pleno, propuso en 24 de Marzo de 1870 que se convocara por tercera vez á los electores; que si aun así no se obtuviese resultado, se encargara á la Diputación provincial, entonces competente para entender en la materia, que cuidara de llenar las vacantes en los términos prescritos en la ley municipal vigente; esto es, llamando á los Concejales del último Ayuntamiento anterior, y, en su caso, á los de otros años, manifestando también la conveniencia de que en las leyes orgánicas sometidas á la deliberación de las Cortes se prescribiera lo que pareciese oportuno para los casos como el que ocurría.

El Gobierno aceptó este dictamen.

En 24 de Mayo de 1874 evacuó la Sección de Gobernación y Fomento dos informes con motivo de no haber tenido efecto las elecciones municipales en los días señalados por el decreto de 6 de Mayo de 1871 en siete pueblos de la provincia de Barcelona y en 13 de la de Huesca, proponiendo que, mientras las Cortes no establecieran lo conveniente para casos semejantes, se convocara de nuevo una y otra vez á los electores; que si persistieran en su abstención, continuaran los Ayuntamientos de época anterior, y si sus individuos ó algunos de ellos alegasen excusas legítimas, y sus vacantes no pudieran cubrirse en otra forma legal, se ocuparan nombrando personas que anteriormente hubieran pertenecido por elección á cada una de las Corporaciones municipales.

También se resolvió de conformidad con lo propuesto, según se participó al Consejo en dos Reales órdenes de 10 de Julio del mismo año.

Finalmente, no habiendo concurrido los electores de Quer, provincia de Guadalajara, á emitir sus votos para cubrir las vacantes que existían en aquel Ayuntamiento, á pesar de haber sido convocados tres veces á elección parcial, se propuso que se hiciera nueva convocatoria, advirtiendo que si no se realizaba dicha elección, se proveería lo conveniente, y que en su caso llenase interinamente las vacantes la Comisión provincial en los términos antes expuestos.

Este dictamen fué asimismo aceptado, como aparece de una Real orden de 11 de Noviembre de 1872.

Los tres últimos informes se evacuaron cuando regía ya la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, teniendo presente su art. 43, y aplicando su segundo párrafo por analogía.

Ahora bien: después de reformada la misma ley, quedó subsistente dicho párrafo, aunque atribuyendo al Gobernador la facultad de cubrir interinamente las vacantes á que se refería; y por tanto, la Sección entiende que, si los electores de Palomeque insisten en su retraimiento, renunciando evidentemente á su derecho, se está en el caso de seguir el camino ya trazado, aunque sin disponer que sigan en sus funciones los Concejales que deben cesar, y á que es evidente que la voluntad del legislador fué que estos Cuerpos se renovaran periódicamente.

En concepto de la Sección, no es aplicable al presente caso la Real orden de 31 de Marzo de este año, publicada en la *Gaceta* de 4 de Abril, que se cita en el expediente, ni lo es tampoco la de 14 de Agosto de 1885.

La primera se dictó, porque, habiendo necesidad de cubrir interinamente en El Busto tres vacantes de Concejales, cuando faltaba mucho menos de medio año para las elecciones ordinarias, y no se debía proceder á la elección parcial á tenor del art. 43 de la ley ya citada, manifestó el Gobernador de Navarra que no hallaba en el pueblo individuos que tuvieran condiciones para desempeñar el cargo, porque de los ex Concejales, unos habían fallecido, otros cambiado de residencia, y los restantes ejercían funciones incompatibles.

La de Agosto de 1885 se expidió, porque se negaban á sustituir á varios Concejales, de Réus suspensos, los que anteriormente habían pertenecido á la Corporación municipal.

Lo que ha ocurrido en Palomeque es, como se ha visto, que los electores, cuatro veces convocados, no han concurrido á la elección, sin que se haya dicho que faltan ex Concejales á quienes conferir interinamente las vacantes, ni que los disponibles hayan tenido oca-

sión de manifestar repugnancia á aceptar el nombramiento.

En resumen, opina la Sección que puede V. E. servirse ordenar al Gobernador de Toledo que expida nueva convocatoria para que se verifique en Palomeque la elección de los Concejales que han de reemplazar á los que compongan la mitad más antigua del Ayuntamiento, y que si no concurren los electores, complete la Corporación con individuos que anteriormente hayan pertenecido á ella por elección.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1887.—Albareda.—Señor Gobernador de la provincia de Toledo.

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1887.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Luis Sauquer y Brangasi, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial, en juicio de revisión del año actual, le declaró soldado sorteable del reemplazo de 1886 por el alistamiento de Olot.

«Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Luis Sauquer Brangasi contra el fallo en que la Comisión provincial de Gerona, revocando en juicio de revisión verificado en este año el del Ayuntamiento de Olot, le declaró soldado sorteable, como correspondiente al reemplazo de 1886, no obstante haber alegado ser hijo único de viuda pobre, á quien ayuda á mantener.

En atención á lo que de los antecedentes resulta:

Vistos los artículos 63, 77 y 86 de la vigente ley de reemplazos:

Vistas las reales órdenes de 10 de Julio de 1883 y 8 de Junio último:

Considerando que la mencionada excepción no fué alegada en el reemplazo de 1886, y que lo preceptuado en el citado art. 86, según claramente se desprende de su redacción, tiene carácter general; esto es, que no se refiere á los mozos que han sido sorteados, sino á que se haya verificado el sorteo de los declarados sorteables en un reemplazo determinado, y por lo mismo la excepción propuesta por Luis Sauquer resulta alegada fuera de tiempo, ó sea después de haberse verificado el sorteo del reemplazo de 1886 á que dicho mozo corresponde:

Considerando que la falta de alegación en tiempo de dicha excepción se confirma con lo que terminantemente dispone el art. 77, aun para los mozos á quienes se excluya como comprendidos en el art. 63;

La Sección opina que procede confirmar el fallo de la Comisión provincial de Gerona, contra el cual se reclama:

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

## GOBIERNO CIVIL.

### CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 de Diciembre próximo pasado, se publica la siguiente circular:

«MINISTERIO DE GOBERNACION.—Circular.—La circular de 27 de Mayo de 1887, dictada para regularizar las disposiciones relativas á los medios de que pueden

disponer los municipios para enjugar el déficit de sus respectivos presupuestos, ha producido los efectos que se pretendían obtener, y que la inspiraron, salvo en lo que se refiere á la *regla tercera*, donde se ordena que los Ayuntamientos, una vez utilizados en el grado máximo los recursos de que hablan la primera y la segunda, y antes de solicitar autorización para el cobro de arbitrios extraordinarios, hagan indefectiblemente uso del repartimiento general vecinal.

Esa disposición ha suscitado reclamaciones de varias Corporaciones municipales, motivando consulta de este Ministerio al Consejo de Estado, cuya Sección de Gobernación manifiesta en 1.º de Julio último, con motivo de una de ellas, que, sería conveniente no aplicar dicha *regla tercera*, por razones fundadas en el más estricto cumplimiento de los preceptos de la ley Municipal relativos á este caso, y derivadas de la situación misma de muchos Municipios, así como de las necesidades de su contabilidad.

Evidentemente dicha regla tercera se dictó, cediendo al deseo laudable de seguir en este orden de asuntos, un rumbo progresivo y de preferir á los impuestos indirectos los directos, que siempre han parecido más conformes á la luz de la ciencia y de los buenos principios administrativos, como una teoría racional y fundada del impuesto. También se tuvo presente que el cobro del reparto requiere operaciones de contabilidad más sencillas y diáfanas y más susceptibles de investigación y de censura que el cobro de los arbitrios extraordinarios.

Pero en los hechos, el reparto viene á aumentar, de una manera excesiva las contribuciones directas, ya tan alzadas por las crecientes necesidades del presupuesto nacional: y si esta carga podría sabrellevarse fácilmente en tiempos normales, es indudable que en la época angustiosa que atraviesa el país, por la crisis que afecta á los más ricos vendedores de nuestra producción, llegará á convertirse en un gravamen abrumador que los pueblos no podrían de ningún modo soportar.

El Gobierno de S. M., atento á las necesidades de este orden en primer término, y deseoso de satisfacerlas ha procurado y procura contrarrestar los estragos de esa crisis. Está dispuesto á llevar á cabo todo género de esfuerzos para mitigar sus consecuencias, impedir sus resultados, y poner remedio á los males que hoy agobian á la agricultura y á sus industrias. Por eso ha pensado que sería conveniente modificar la indicada regla tercera de la circular de 27 de Mayo, y se apresura á hacerlo, cediendo á las reiteradas quejas que contra la misma vienen formulándose.

En virtud de estas consideraciones, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se ordene á los Ayuntamientos no apelen al repartimiento general vecinal para cubrir los déficit de sus presupuestos, sino en último término, después de haber agotado todos los recursos que les ofrece la ley y de haber solicitado, por consiguiente, que se les autorice al cobro de arbitrios extraordinarios.

2.º Que salvo lo dispuesto en el número anterior, considere V. S. en vigor y haga cumplir escrupulosamente todo lo demás que dispone la Real orden circular de 27 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Se publica en el presente *Boletín Oficial* para que se tenga presente por los Ayuntamientos al formar los presupuestos ordinarios del inmediato ejercicio económico.

Zamora 5 de Enero de 1888.

El Gobernador.  
**Miguel Aguado.**



CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* del día 4 del actual, se publica la siguiente Real orden circular del Ministerio de la Gobernación.

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Circular.—Desde que cesó la epidemia colérica sufrida en España en los años de 1884 y 1885, el Gobierno ha venido estudiando los problemas que á la salud pública se refieren, y en especial las causas que mantienen la mortalidad en una proporción superior al movimiento normal de la población; y por medio de disposiciones, que serían eficaces, si fueren secundadas, ha cuidado de mejorar la higiene pública y la de la alimentación; pero ha visto con pena que, á pesar de lo que en tan importante asunto se ha adelantado, no sólo se ha hecho estacionario el aumento de la mortalidad, sino que se han acrecentado en el pasado otoño las enfermedades eruptivas y las de los órganos digestivos en una proporción verdaderamente alarmante.

La observación práctica ha demostrado, casi con evidencia, que estos accidentes son debidos, además del olvido de los preceptos de higiene urbana, á las malas cualidades de los alimentos, y en particular de las carnes que sirven para el consumo público, recibidas en nuestras costas y fronteras, y aun en los mismos mataderos, sin aquella escrupulosidad que fuera de desear y exige el cuidado de la salud pública.

Necesario es que V. S. recuerde el cumplimiento de la Real orden circular de 4 de Enero del presente año, dictando reglas acerca de la higiene de la alimentación, circular que ha de dar eficaces resultados si V. S. la cumple y hace cumplir en todas sus partes.

Cuando los Gobiernos extranjeros acuden con grande, y en algunos casos con exagerado celo á dictar medidas que aseguren la buena alimentación, prohibiendo la entrada en sus Estados de las carnes en vivo y muertas, hasta el extremo de que, como sucede en Inglaterra desde el año 1883, el Gobierno promulgó la vigente ley, severamente restrictiva de la importación del ganado bovino vivo, á pretexto ó con motivo de haberse esparcido en Holanda la enfermedad llamada *pata y boca*. (Foot and mouth Disense); natural es que el de España, que conoce las medidas que se han tomado también en Stokholmo con el ganado de cerda, y la frecuencia con que se presenta alguna de las enfermedades epizooticas, procure en primer término evitar la importación de toda clase de reses que no vengán en perfecto estado, para impedir que, destinadas al consumo, alteren la salud pública ó propaguen la enfermedad á nuestros ganados. A la vez que se atiende á este servicio, hay que recordar á las Autoridades respecto de la matanza de reses con destino al consumo, la gran vigilancia que deben ejercer y las severas é inexcusables medidas que han de tomar en el caso de que en los ganados españoles se presente alguna enfermedad contagiosa ó infecciosa.

Atendiendo á estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado mandar que, respecto á la importación del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en vivo ó muerto, y al destino de reses para el consumo, se atenga V. S. estricta é inexcusablemente desde el día 1.º de Febrero á las siguientes disposiciones:

1.ª La introducción en España de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, y la de carnes y grasas, sólo podrá hacerse por las Aduanas de primera clase.

2.ª Llegadas las expediciones, serán estas reconocidas por un Veterinario, nombrado expresamente por V. S., y por el Médico Director de la Sanidad del puerto ó el Subdelegado de Medicina, si la Aduana fuese fronteriza.

3.ª Se prohibirá la entrada, y se dará un término de cuarenta y ocho horas para la reexportación, á toda remesa de ganados que no venga en su totalidad libre de enfermedad epizootica. Si la enfermedad fuese otra, sólo se permitirá desembarcar el ganado que llegue en perfecto estado de sanidad para poder ser destinado al consumo. Respecto de carnes y grasas, se inutilizarán,

una vez hecho el reconocimiento microscópico, si no están en perfecto estado de conservación y aprovechamiento.

4.ª Declarado admisible el ganado, no podrá ser sacrificado para destinarlo al consumo público sino diez días después de su llegada, y esto en el caso de que del nuevo reconocimiento que se practique, una vez cumplido el indicado plazo, resulte que continúa en buenas condiciones de sanidad.

5.ª En los mataderos públicos no se permitirá el sacrificio de ninguna res sin que sea previamente reconocida y admitida por el Veterinario municipal y otro reconecedor de carnes nombrado por V. S.

En poblaciones que no sean capital de provincia, los Alcaldes dispondrán que asista al reconocimiento el Subdelegado de Medicina ó un Médico titular, á falta de dicho funcionario.

6.ª Los Alcaldes, y por su delegación los Tenientes ó Concejales que designen, harán, cuando menos, una visita por semana á todas las espendurías de carnes, mandando inutilizar en el acto todas las que no resulten frescas y en estado de poder ser destinadas al consumo. A la vez impondrán por primera falta 10 pesetas de multa, y en caso de reincidencia entregarán inexcusablemente á los autores á los Tribunales ordinarios. Análogas correcciones se impondrán á los que expendan carnes y grasas en conserva que puedan ser nocivas para la salud.

7.ª Cuidará V. S. de que la presente circular se inserte en el primer número del *Boletín Oficial* que se publique después de recibir la *Gaceta* en que aparezca esta Soberana disposición, exigiendo de los Alcaldes el acuse de recibo.

8.ª Asimismo exigirá de los Alcaldes de los pueblos el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular, corrigiendo las faltas de éstos, primero con amonestación, en caso de reincidencia con multa, y la tercera falta entregándoles á los Tribunales ordinarios.

9.ª De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de Hacienda para los efectos de la disposición primera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, esperando acuse recibo á este Ministerio, y expresándole á la vez que S. M. verá con agrado que V. S. despliegue el mayor celo y energía para cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos consiguientes, encargando á los Alcaldes el exacto cumplimiento de las disposiciones que se contienen en la precedente Real orden, haciéndoles presente que en otro caso se les impondrá el correctivo que se expresa en la misma; y con el fin de que por parte de los Alcaldes no pueda alegarse en su día la falta de conocimiento de los preceptos contenidos en dicha circular, les encargo acusen recibo á este Gobierno de provincia del *Boletín Oficial* en que se publique.

Zamora 5 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
**Miguel Aguado.**

SECCIÓN DE FOMENTO—CIRCULAR

En cumplimiento de los preceptos del reglamento de 27 de Mayo de 1868 (artículos 15 y 17), para la ejecución de la ley vigente de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849, he dispuesto que el Sr. Ingeniero Fiel-Contraste de esta provincia proceda á la comprobación y marca periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar y medir del sistema métrico-decimal, en el partido de Zamora, desde el día 12 de Enero al 10 de Febrero del corriente año.

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, se servirá publicar el bando, y dictar las órdenes que estime oportunas, recordando á sus admi-

nistrados la obligación de concurrir á la comprobación en los días designados, y las penas en que incurrirán si dejan de hacerlo. (Artículos 28 y 29 del reglamento.)

Provistos de las pesas y medidas del sistema legal la inmensa mayoría de los comerciantes é industriales de la provincia, hora es ya de que sean recogidas *sin contemplaciones de ningún género* las pesas y medidas del sistema antiguo, tanto por exigirlo el imperio de la ley como por aconsejarlo la necesidad de concluir con el fraude que resulta de la confusión de sistemas.

El abuso que viene cometiéndose dando 400 gramos de peso en equivalencia de la libra, que vale 460 gramos, constituye una pérdida considerable para el consumidor.

Hoy que la industria y el comercio disfrutan de la más amplia libertad, fijando á su arbitrio los precios de los artículos que expenden al público, no cabe admitir la más pequeña tolerancia en el peso y la medida.

Importa pues que las Autoridades decomisen como *fraudulentos* los antiguos tipos, obligando á los vendedores á determinar los precios de los artículos por unidades legales de peso y medida, si quieren librar al vecindario de los inmensos perjuicios que le ocasiona el desorden actual.

Los señores Alcaldes de los demás pueblos del partido, expresados á continuación, entregarán al Sr. Ingeniero Fiel-Contraste una lista de todos los labradores, cosecheros, comerciantes é industriales de la localidad que emplean para sus transacciones pesas, medidas, básculas ó romanas, y nombrarán un comisionado que les acompañe y presente en el local y días designados.

Recomiendo á dichos señores Alcaldes publiquen bandos y avisos participando á sus administrados cuanto se ordena en la presente circular, enviándome copia de los mismos y relación de las pesas, medidas ó instrumentos de pesar del antiguo sistema ó mixto á la vez que hayan recogido, cumpliendo el art. 35 del reglamento y las órdenes publicadas en el *Boletín Oficial* número 67, del 3 de Diciembre de 1883.

Cuantas personas de las obligadas dejen de concurrir puntualmente á la comprobación, sufrirán las consecuencias, pagando además de los derechos dobles por la comprobación á domicilio, la parte proporcional de la indemnización de viaje (art. 21 del reglamento), á razón de 5 pesetas por día, que satisfará el Ayuntamiento á repartir entre los morosos.

Serán denunciados para la imposición de las penas marcadas en el art. 28 (cinco á quince días de arresto y multa de 25 á 75 pesetas) todos los que no estén provistos de las pesas, medidas é instrumentos legalmente contrastados del sistema métrico-decimal, y los que aun estando provistos, hagan uso de pesas ó medidas falsas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales, para los efectos del art. 592 del Código penal.

El Sr. Ingeniero Fiel-Contraste cuidará de enviarme el duplicado de las denuncias presentadas ante los señores Alcaldes, para proceder como corresponda contra los que dejen sin castigo las infracciones del reglamento.

Modo de concurrir á la comprobación.

MUNICIPIOS	DÍAS
Zamora.....	Del 12 de Enero al 10 de Febrero.
Algodre .....	Del 12 al 14 de Enero.
Almaraz .....	
Andavías .....	
Arceñillas .....	
Arquillinos .....	
Benegiles .....	
Carrascal .....	
Casaseca de Campean .....	
Casaseca de las Chanas.....	
Cazurra .....	



MUNICIPIOS	DÍAS.
Cerecinos del Carrizal.....	Del 15 al 17
Coreseles.....	
Corrales.....	
Cubillos.....	
Entrala.....	Del 18 al 20.
Fontanillas de Castro.....	
Gema.....	
Hiniesta (La).....	
Jambrina.....	Del 21 al 23.
Madridanos.....	
Molacillos.....	
Monfarracinos.....	
Montamarta.....	Del 24 al 27.
Moraleja del Vino.....	
Morales del Vino.....	
Moreruela de los Infanzones.....	
Muelas del Pan.....	Del 28 al 31.
Palacios.....	
Pajares.....	
Peleas de Abajo.....	
Perdigón (El).....	Del 1 al 3 de Febrero.
Piedrahita de Castro.....	
Pontejos.....	
San Cebrían de Castro.....	
San Marcial.....	Del 4 al 6.
San Pedro de la Nave.....	
Tardobispo.....	
Valcabado.....	
Villanueva de Campeán.....	Del 7 al 9.
Villalbalbo.....	
Villaseco.....	
Torres del Carrizal.....	

Desde el día 10 de Febrero en adelante, sin más aviso, comenzará la comprobación á domicilio en los establecimientos ó puestos de venta cuyos dueños no hayan asistido, primeramente en Zamora y después en los restantes pueblos del partido.

Del celo de los señores Alcaldes me prometo atenderán con el mayor interés tan importante servicio, en beneficio de sus administrados, y prestarán al Fiel-Contraste todo el apoyo de su Autoridad, ordenando que le acompañen sus agentes en todos los casos en que reclame su auxilio.

Zamora 2 de Enero de 1888.

El Gobernador,  
**Miguel Aguado.**

#### ORDEN PÚBLICO—CIRCULARES

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Adolfo Fernández Balseiro, trompeta, desertor del Regimiento 10.º de caballería Dragones de Montesa, hijo de Antonio y Manuela, naturales de Madrid, cuyas señas de Adolfo son: de 18 años de edad, soltero, estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y frente regulares, color bueno, oficio platero; al consumir la deserción se llevó el capote, casco, espuelas y sable; poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Zamora 5 de Enero de 1888.

El Gobernador,  
**Miguel Aguado.**

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á la busca y captura del preso fugado del penal de Valladolid, Francisco Escalona Verdugo, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Zamora 5 de Enero de 1888.

El Gobernador,  
**Miguel Aguado.**

#### Señas de Francisco.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y cara y boca regulares, barba rubia, color bueno, estatura alta; viste sombrero hongo, chaqueta negra, pantalón rayado morado, zapatos de paño con cordones de becerro y capa larga.

#### COMISION PERMANENTE DE POSITOS.

##### CONCURSO.

Hallándose vacante la plaza de Oficial de la Secretaría de esta Comisión de Pósitos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cuyo nombramiento debe recaer según dispone el art. 51 del Reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877, sobre organización y administración de Pósitos, en cesantes de Administración civil, se abre concurso entre los aspirantes que reúnan dicho requisito.

Las solicitudes, debidamente acompañadas de los documentos que justifiquen aquella condición y los méritos que se aleguen se admitirán por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Secretaría de Pósitos, documentos que se devolverán á los interesados después que recaiga propuesta de la Comisión y sea nombrado el que más méritos reúna.

Zamora 4 de Enero de 1888.—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado.—P. A. de L. C., el Ingeniero Secretario, Salvador Lucini.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

##### Primera enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán mediante oposición en el próximo mes de Febrero las Escuelas de la provincia de Salamanca que resultan vacantes de los pueblos siguientes:

##### Escuelas de niños.

La elemental completa de Ciudad-Rodrigo (extramuros), dotada con 1.100 pesetas y los emolumentos legales.

Las de igual clase de Miranda del Castañar, Guijuelo, Martiago, Navafrias, Matilla de los Caños y Aldeadávila de la Rivera, cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

##### Escuelas de niñas.

La elemental completa de Ciudad-Rodrigo (extramuros), dotada con 1.100 pesetas y los emolumentos legales.

Las de igual clase de Navafrias, Candelario, Matilla de los Caños, San Estéban de la Sierra, Robleda y Sobradillo, cada una con 825 id. id. id.

Los ejercicios de oposición se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Salamanca, en el término de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la misma que publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector, se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 4 de Enero de 1888.—El Secretario general, Lic. Erasmo Buceta Rial.

#### AYUNTAMIENTOS

##### CUELGAMURES

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y por la asistencia de cinco matrimonios pobres.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 10 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañada de los correspondientes títulos profesionales de Licenciado en Medicina y Cirujía, ó copia de los mismos.

Cuelgamures 3 de Enero de 1888.—El Alcalde, Alfonso Gómez.

##### VILLALAZAN

Por terminar el contrato con el Médico titular de este pueblo en 31 del corriente mes de Diciembre, el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 18 del mismo, acordó anunciar la vacante de referida plaza, con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos, con obligación de asistir de una á seis familias pobres.

Los que aspiren á obtener dicha plaza han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía y lo solicitarán de esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, acompañando á la instancia copia legal de su título y hoja de méritos y servicios prestados en la facultad.

Villalazan 22 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Salvador.

#### JUZGADOS

##### TORO

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Eusebio Voces Barado, de oficio platero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se verifique su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva en el sumario que contra el expresado Eusebio Voces se instruye sobre estafa de alhajas y otros efectos; con apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así se deja acordado por providencia dictada al efecto en indicado sumario que se tramita por actuación del Secretario que refrenda.

Dado en Toro á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez, Eduardo Serrano.—El Secretario, Segundo Coll Fernández.

##### ZAMORA

Don Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de Lázaro Gallego García, por sí y en representación de su mujer Manuela Fernández Rodríguez, con José Blanco Vega y otros, sobre entrega de bienes por fallecimiento de don Antonio Vega Ferreras, Presbítero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zamora á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete; el señor D. Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido: en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado entre Lázaro Gallego García, por sí y en representación de su mujer Manuela Hernández Rodríguez, vecinos de esta ciudad, su Procurador D. Pedro Martínez Fiel, bajo la dirección del Doctor D. Ignacio Corcho, demandante, con José de Vega Tabaneras, José Santiago Vega, José Blanco Vega, José de Vega Pérez y Santiago de Vega Ferreras, vecinos de Benavente, Villardeciérbos y Arévalo, demandados, representados el José Blanco Vega por el Procurador D. Eugenio González Arconada, bajo la dirección del Letrado D. Ursicino Alvarez Martínez y el José de Vega Pérez, por el Procurador D. Agustín González Alvarez, bajo la dirección del Letrado D. Anaclito García Abadía, habiendo fallecido el Santiago Vega Ferreras, y haberse separado de la demanda José Santiago Vega á instancia del actor, y respecto á José de Vega Tabaneras, por su rebeldía en los estrados de este Juzgado, sobre que hagan manifestación de los bienes que están poseyendo del Presbítero D. Antonio Vega Ferreras, difunto, y los entreguen á los demandantes como sus herederos y testamentarios; en cuyo juicio se han observado las prescripciones legales en su tramitación.

Fallo.—Que debo declarar y declaro improbadas la acción y demanda de petición de herencia por Lázaro Gallego y su mujer Manuela Hernández, ejercitada y formulada respectivamente en este pleito. En su virtud, absuelvo libremente de referida demanda contra ellos deducida á los demandados José Blanco Vega, José Vega Pérez y José de Vega Tabaneras y á los que hayan venido á ser en estos autos causa-habientes del demandado fallecido Santiago Vega Ferreras: alzo la retención de bienes que se acordará y realizará contra el demandado rebelde, dejándola sin efecto legal alguno. Así por esta sentencia definitiva que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, por causa de la rebeldía de algunos de los demandados, y sin especial condenación de costas, lo proveo, mando y firmo.—Antonio Medina.»

Y para la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia del presente edicto, lo expido y firmo en Zamora á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Medina.—Domingo Miguel Aragón.